

Decretos

N° 4630 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º – Inciso “F” y 78º – Inciso “F”, según el siguiente detalle:

Padrón: 15273/6

Contribuyente: Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 al 12/2025 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4631 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º – Inciso “F” y 78º – Inciso “F”, según el siguiente detalle:

Padrón: 15271/0

Contribuyente: Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 al 12/2025 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4632 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los tributos municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º – Inciso “F” y 78º – Inciso “F”, según el siguiente detalle:

Padrón: 3912/3

Contribuyente: Congregación de Religiosas Hijas de Cristo Rey

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 al 12/2025 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4633 – ARTICULO 1º: Rechácese el recurso de apelación interpuesto en fecha 27 de diciembre de 2022 por la firma LH Montajes Industriales S.A., fundamentado mediante escrito de fecha 30 de enero de 2023, dentro del Expte. L 1544 – Fecha de iniciación: 05/11/2021 “LH Montajes Industriales S.A. s/ Parque Empresarial Constitución – Radicación” y sus acumulados, de conformidad con las razones expresadas en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Documentación anexa:

Villa Constitución, 06 de febrero de 2023.-

Ref.: Expte. L 1544 – Fecha de iniciación: 05/11/2021

LH Montajes Industriales S.A. s/ Parque Empresarial Constitución – Radicación

EMITE DICTAMEN**I.- PRELIMINAR:**

Aclarándose inicialmente, que el dictamen jurídico es solo una opinión o juicio, emitido por quien posee competencia, experiencia y conocimientos especiales sobre la materia a dictaminar (que es emitido en el ejercicio de funciones administrativas) y que en principio no produce efectos jurídicos respecto de un sujeto de derecho -salvo cuando el acto administrativo refiera a ese dictamen o se funde exclusivamente en él, remitiéndose a sus términos-, quien suscribe el presente libelo expresa que este contendrá como mínimo, el análisis de las normas vigentes aplicable al caso concreto y la posible decisión que se pueda tomar, pero en ningún caso resultará vinculante para la autoridad solicitante que es quien en definitiva resuelva las cuestiones de su competencia con arreglo a derecho.-

Por su parte es de interés destacar, que las opiniones y/o fundamentos que se formulan en marras solo lo son para el caso bajo análisis y no extensibles por analogía y/o subsidiariedad por parte de la Administración y/o particulares a otras situaciones, aun cuando estas últimas fueran similares a la ventilada en el sub lite. Es por ello, que en base a las razones precedentemente expuestas, queda expresamente prohibido para las áreas, oficinas y/o dependencias municipales, la utilización del presente Dictamen en otras causas sometidas a su consideración, sean a instancia de un administrado o de oficio y en caso de ello ocurrir no gozarán del respaldo de esta Dirección de Asuntos Legales y Técnicos.-

Clarificada la aplicación y/o uso del Dictamen, previa exposición sucinta de los hechos, se procederá a formular el mismo, según el requerimiento efectuado por el Sr. Intendente Municipal dentro de las actuaciones LH Montajes Industriales S.A. s/ Parque Empresarial Constitución - Radicación (Expte. L 1544 – Fecha de iniciación: 05/11/2021) y en especial en torno a la apelación incoada por la impugnante en fecha 30 de enero de 2023, contra la Resolución N° 31 de fecha 06 de diciembre de 2022 emitida por el Sr. Secretario de Producción y Desarrollo Económico, por lo cual esta Dirección se aboca al tratamiento del mismo.-

II. BREVE RESEÑA DE LOS HECHOS:

Mediante Ley 11.525 la provincia de Santa Fe impulsa la construcción de Parques y Áreas Industriales dentro de su territorio y fija el marco regulatorio de los mismos. En dicho contexto, nuestra ciudad cuenta con el Parque Empresarial Constitución -PEC-, ubicado en el inmueble conocido como ex - Indape, sito en calle Dr. Carlos S. Begnis N° 1500 e identificado con el Padrón N°40066/3, con una superficie de 19 hectáreas, 69 áreas, Sección Suburbana, Manzana 002, Parcela 681.-

La ley referida designa como órgano y/o autoridad a cargo del PEC a la entidad promotora, en este caso la Municipalidad de Villa Constitución, hasta tanto se consolide la Asamblea de Propietarios.-

En este marco, e iniciado que fuese el proceso de radicación de las distintas empresas interesadas, nos encontramos con que de acuerdo al Expte. Administrativo M - 554, Manytec S.A., CUIT 30-71193801-6, resultó preadjudicatario de los lotes 38 y 39 de la Manzana 4, padrones 40352/7 y 40353/5, del PEC, sito sobre calle Dr. C.S. Begnis N° 1500 de esta ciudad, tal como surge de la Resolución N° 81 de fecha 06 de mayo de 2015 mediante la cual se afectan dichas parcelas para ser destinadas al proyecto de relocalización de la empresa Manytec S.A., con la posterior rúbrica del convenio de preadjudicación firmado en fecha 14 de octubre de 2015 y que obra a fs. 111, ejecutado por Decreto N° 4251 de fecha 19 de octubre de 2015.-

Luego de ello, a partir del 11 de mayo de 2016 se comienza un extenso raid de incumplimientos de la empresa preadjudicataria. En efecto, en dicha fecha por Acta N° 6444 se constata la falta de presentación de planos y que la construcción plantada es antireglamentaria -fs. 113/115-.-

Seguidamente, el 29 de marzo de 2017 se le solicita a la firma Manytec S.A. remita la categorización ambiental emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y su correspondiente declaración ambiental o estudio de impacto ambiental, según lo solicitado por dicho organismo al categorizarlos, e informe forma de pago de las parcelas (fs. 123).-

Más adelante en el tiempo, en fecha 1° de junio de 2018 se labra nueva acta de infracción -N° 889- por falta de presentación de planos de obra (fs. 130).-

En fecha 08 de enero de 2019 se notifica a ambos socios de Manytec S.A. -Héctor Rubén Jesús Giamboni y Gustavo Daniel Suárez- que se hayan todos los plazos vencidos para la ejecución del proyecto presentado, a saber: falta de categorización ambiental, construcción sin planos aprobados, no suscripción de contrato de compraventa y actas de infracción (fs. 140/141).-

Posteriormente, en fecha 16 de enero de 2019 se firma un acta acuerdo en la cual la firma Manytec S.A. atraviesa una severa situación económica financiera y formulará un pedido de cesión del proyecto a una nueva razón social en formación (fs. 142).-

A fs. 156/157 lucen glosadas nuevas intimaciones a los socios de la firma Manytec S.A. a fin de regularizar su permanencia en el PEC dando debido cumplimiento a los requisitos necesarios para la radicación.-

A fs. 160/161 consta resumen de deuda de la firma.-

A fs. 166/168 Manytec S.A. manifiesta su voluntad de ceder el proyecto a la firma LH Montajes Industriales S.A., afirmando, además, que se encontraba en curso de ejecución el cumplimiento de las obligaciones adeudadas.-

A fs. 170 consta nota de la Secretaría de Ordenamiento Territorial de fecha 02 de noviembre de 2020 solicitando al Departamento de Obras Privadas que informe si la firma Manytec S.A. había regularizado la situación de incumplimiento en la que se encontraba y, en caso negativo, se proceda a la clausura de la obra.-

A fs. 172 Obras Privadas expresa que Manytec S.A. continúa sin regularizar la construcción sobre las parcelas y adeudando planos.-

A fs. 180 consta informe de la falta de categorización ambiental de la firma.-

A fs. 181 la Jefa de la Oficina de Gestión y Control de Ingresos informa en fecha 30 de diciembre de 2020 que la firma Manytec S.A. adeuda solicitud de uso de suelo, plano de obra, regularización de lo construido, unificación parcelaria y tramitación de categorización ambiental.-

A fs. 182 obra informe de inspector de fecha 08 de febrero de 2021 donde se reitera la existencia de irregularidades y que en las parcelas 38/39 se encuentra funcionando la empresa LH Montajes Industriales S.A., la cual no cuenta con habilitación comercial, por lo que mediante Resolución del Director de Rentas N° 41 de fecha 24 de febrero de 2021 se ordena la clausura preventiva de dicho local, criterio ratificado por la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico mediante Resolución N° 03 de fecha 20 de abril de 2021.-

A fs. 196 obra nota de fecha 21 de mayo de 2021 en la que consta que las fajas de clausura se encuentran violentadas.-

Que en dicho contexto, Manytec S.A. rubricó junto a la Municipalidad de Villa Constitución en fecha 28 de mayo de 2021 un acta acuerdo en la que se dejaron debida y expresamente consignados los incumplimientos de las obligaciones necesarias para el proceso de radicación y el plazo perentorio e improrrogable de cumplimiento de las mismas, bajo apercibimiento, entre otras penalidades, de resolver el convenio de preadjudicación, tal como surge de la legislación en la materia y el acuerdo suscripto entre partes (fs. 199/200).-

A fs. 202/203 luce glosada cesión de convenio de preadjudicación de fecha 21 de mayo de 2021 pasado por ante la Escribana Mónica Necchi, la primitiva preadjudicataria cedió aquella a favor de la firma LH Montajes Industriales S.A., CUIT 30-71057816-4, aprobada por esta Municipalidad mediante Resolución del Secretario de Producción y Desarrollo Económico N° 10 de fecha 23 de septiembre de 2021.-

En este marco, se inicia Expte. Administrativo L – 1544 de fecha 05 de noviembre de 2021, caratulado "LH Montajes Industriales S.A. s/ Parque Empresarial Constitución – Radicación".-

En el mismo la firma LH Montajes Industriales S.A. solicita en fecha 12 de Julio de 2021 se autorice la cesión del convenio de preadjudicación a favor de LH Montajes Industriales S.A. -fs. 1-, presentando documentación a tal efecto, incluido el proyecto de radicación -fs. 2/70-. Se destaca que los socios de LH Montajes Industriales S.A. resultan se los mismos de la primitiva interesada Manytec S.A.-

A fs. 71 consta la ya mencionada Resolución del Secretario de Producción y Desarrollo Económico N° 10 de fecha 23 de septiembre de 2021 aprobando la cesión.-

Seguidamente, puede apreciarse que LH Montajes Industriales S.A. continúa en la misma situación de incumplimiento que Manytec S.A., desconociendo las obligaciones asumidas en acta acuerdo de fecha 28 de mayo de 2021 y haciendo caso omiso a los mensajes y mails enviados desde la Municipalidad.-

A fs. 75, con fecha 03 de marzo de 2022, luce pase desde la Dirección Agencia de Desarrollo a esta Dirección de Asuntos Legales y Técnicos para que dictamine acerca del incidente de desafectación de las parcelas 38 y 39 de la manzana 4 del PEC en virtud del incumplimiento de la referida acta acuerdo, a lo que aquella se expide favorablemente.-

En este marco, la Secretaría de Producción y Desarrollo emitió en fecha 13 de junio de 2022 la Resolución N° 17 mediante la cual deja sin efecto la preadjudicación de los lotes 38 y 39 de la Manzana 4, padrones 40352/7 y 40353/5, sitios sobre calle Dr. C.S. Begnis N° 1500 de esta ciudad (PEC), ocupados actualmente por la firma LH Montajes Industriales S.A., CUIT 30-71057816-4 (art. 1°), ordenando el desalojo de los inmuebles referidos en un plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde la notificación de aquella -la cual tuvo lugar el día 16 de junio de 2022-, bajo apercibimiento de proceder a su judicial lanzamiento.-

En tales circunstancias, LH Montajes Industriales S.A. solicitó la revisión de la medida, realizando una propuesta a fin de regularizar el cúmulo de incumplimientos en el que se encuentra inmersa y ajustar a derecho su permanencia en el PEC.-

Así, se suscribió con la Municipalidad de Villa Constitución un acuerdo de cumplimiento de obligaciones exigibles en fecha 29 de julio de 2022 – ejecutado por Decreto N° 3745 de fecha 1° de agosto de 2022- a fin de otorgarle a la empresa una última posibilidad para regularizar una situación de incumplimientos que databa de más de 7 años.-

En el referido convenio LH Montajes Industriales S.A. manifestó su voluntad de continuar con el procedimiento de radicación única y exclusivamente sobre la parcela N° 38 de la manzana 4 -padrón 403527- del PEC, desistiendo de aquél en relación a la parcela N° 39 de la manzana 4 -padrón 403535- del PEC. Sobre esta última, propone su devolución a la Municipalidad en su carácter de autoridad a cargo del PEC, en un plazo de 60 (sesenta) días desde la firma del acuerdo, en las condiciones que fue entregado y respetando todas las medidas estipuladas en el plano catastral del PEC, renunciando expresamente a cualquier tipo de reclamo y/o derecho que eventualmente pudiera tener sobre la misma (cláusula primera).-

En la cláusula segunda, se fija el precio de la parcela 38 y se determina que su pago se realizaría según lo que se acuerde por convenio separado.-

En la cláusula tercera, LH Montajes Industriales S.A. asume como obligación en un plazo no mayor a 90 (noventa) días corridos desde la firma del acuerdo, a realizar las presentaciones y gestiones pertinentes para obtener la aprobación de planos por parte de la Dirección de Obras Privadas, comprometiéndose al pago de los importes que correspondan abonar por presentación más tasa de regularización en idéntico término.-

En la cláusula cuarta, se determina que una vez abonada la totalidad del precio y cualquier otra deuda que LH Montajes Industriales S.A. tuviera con la Municipalidad, se rubricaría el convenio de pre adjudicación, el que quedaría sujeto en el particular a lo siguiente:

1) El plazo para la culminación del proyecto a desarrollar en el PEC se fijó en 120 (ciento veinte) días corridos desde la firma del mismo, debiendo presentar en dicho término final de obra y libre deuda Municipal por cualquier concepto. Atento a la situación de incumplimiento en la que se encontraba inmersa, la empresa renunció expresamente a cualquier mayor plazo que pudiera corresponderle según la normativa vigente; 2) En un plazo máximo de 365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos desde la firma, la empresa debía escriturar la parcela N° 38 de la manzana 4, padrón 403527, del PEC, siempre que haya dado total y acabado cumplimiento al resto de las obligaciones asumidas.-

En la cláusula quinta la Municipalidad expresa que permitirá el ingreso al PEC de los directivos, socios, empleados y/o terceros vinculados con LH Montajes Industriales S.A. mientras se vaya dando cumplimiento en tiempo y forma a las obligaciones asumidas por esta última, dejando en suspenso la aplicación de la Resolución N° 17 de fecha 13 de junio de 2022.-

En la cláusula sexta, se acuerda expresamente que cualquier incumplimiento de LH Montajes Industriales S.A. de las obligaciones asumidas dará plena vigencia a la Resolución N° 17 de fecha 13 de junio de 2022, asumiendo aquella el compromiso irrevocable de desalojar la parcela N° 38 de la manzana 4 del PEC - padrón 403527- en el plazo que la misma estipula -5 (cinco) días hábiles-, entregándola con todo lo en ella plantado y renunciando

expresamente a cualquier tipo de reclamo y/o derecho que eventualmente pudiera tener sobre la misma. Los importes que hubiera abonado y/o los bienes que eventualmente hubieran entregado, quedarán en beneficio de la Municipalidad como resarcimiento por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por la firma mencionada, sin derecho a repetición ni reclamación de ningún tipo por parte de esta última. Finalmente, y en el caso de incumplimiento previsto en esta cláusula, LH Montajes Industriales S.A. perderá la posibilidad de radicarse dentro del PEC, sin derecho a reclamación de ningún tipo.-

Finalmente, y en lo que aquí resulta de interés, se consigna que las partes ajustarán su accionar a lo dispuesto en el acuerdo, que primará sobre cualquier otro suscripto con anterioridad como así también sobre la normativa relativa al PEC, sea provincial y/o local.-

En relación al pago del precio de la parcela 38, que se acordó instrumentarse por convenio separado, se fijó aquel en la suma de \$8.077.365,00 (pesos ocho millones setenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos con 00/100) según superficie y valores vigentes, y LH Montajes Industriales S.A. ofreció abonar el mismo mediante la entrega de una mini cargadora/retroexcavadora marca: JCB; modelo: 1CX; año: 2013; peso: 2790 KG; motor: Perkins; origen: Reino Unido, de su propiedad y el saldo -de existir- se abonaría en efectivo o transferencia a cuenta de titularidad de la Municipalidad, dentro de los 90 (noventa) días corridos desde la entrega del bien comprometido. Para la operatividad de dicha dación en pago, y de conformidad con la Ley 2.756, debía contarse con aprobación del Honorable Concejo Municipal. Se destaca, en lo que aquí interesa, que a la firma del acuerdo la empresa prestó declaración jurada de que la misma se encontraba en condiciones jurídicas de ser transferida; más luego, del informe de dominio surge que se encontraba prendada, lo que obstaba la transferencia, además de una clara violación de la declaración jurada oportunamente prestada y rubricada en el acuerdo de marras. En estas circunstancias, se requirió a la empresa el levantamiento de la prenda, lo cual no se realizó en tiempo y forma, lo que llevó a la no aprobación de la dación en pago.-

En relación al acuerdo de cumplimiento de obligaciones exigibles, se recalca que LH Montajes Industriales S.A. no realizó ningún acto material tendiente a la devolución de la parcela 39 tal lo comprometido. Asimismo, no realizó en tiempo propio las presentaciones y gestiones pertinentes para obtener la aprobación de planos por parte de la Dirección de Obras Privadas.-

Debido a ello, en fecha 1° de noviembre de 2022 el Secretario de Producción y Desarrollo Económico dictó la Resolución N° 31 de fecha 06 de diciembre de 2022, la cual es atacada por LH Montajes Industriales S.A. mediante recurso de apelación de fecha 27 de diciembre de 2022, el cual es interpuesto y fundado por ante este, circunstancia que lleva al dictado de la Resolución N° 32 de fecha 09 de enero de 2023 mediante la cual se elevan las actuaciones al Sr. Intendente Municipal, se aclara la Resolución N° 31 de fecha 6 de diciembre de 2022 debido a un error material involuntario de la misma -se consignó Resolución N° 14 de noviembre de 2022 cuando en realidad debería haber expresado Resolución N° 28 de fecha 1° de noviembre de 2022- y se hace saber al apelante que cuenta con 10 (diez) días hábiles administrativos para fundar el recurso por ante el titular del Departamento Ejecutivo.-

La Secretaría de Desarrollo Económico dicta la Resolución N° 28 mediante la cual se declaran incumplidas las obligaciones asumidas por LH Montajes Industriales S.A. en el acuerdo referido en párrafos precedentes, determinándose la plena vigencia de la Resolución N° 17 de fecha 13 de junio de 2022, reanudándose los plazos establecidos en ella y dejándose sin efecto la preadjudicación de los lotes 38 y 39 de la manzana 4 del PEC, ocupados por la firma referida. En este marco, se le ordena su desalojo en el plazo de 5 (cinco) días hábiles, bajo apercibimiento de lanzamiento judicial y se prohíbe el ingreso para el ejercicio de actividad comercial y/o industrial.-

Tal Resolución es notificada a LH Montajes Industriales S.A. en fecha 02 de noviembre de 2022.-

Ante la misma, la empresa interpone recurso de reconsideración en fecha 14 de noviembre de 2022, el cual es rechazado mediante Resolución del

Secretario de Producción y Desarrollo Económico N° 31 de fecha 06 de diciembre de 2022, la cual es atacada por LH Montajes Industriales S.A. mediante recurso de apelación de fecha 27 de diciembre de 2022, interpuesto y fundado por ante el este Secretario, circunstancia que lleva al dictado de la Resolución N° 32 de fecha 09 de enero de 2023 mediante la cual se elevan las actuaciones al Sr. Intendente Municipal, se aclara la Resolución N° 31 de fecha 6 de diciembre de 2022 debido a un error material involuntario de la misma -se consignó Resolución N° 14 de noviembre de 2022 cuando en realidad debería haber expresado Resolución N° 28 de fecha 1° de noviembre de 2022- y se hace saber al apelante que cuenta con 10 (diez) días hábiles administrativos para fundar el recurso por ante el titular del Departamento Ejecutivo.-

En este marco, LH Montajes Industriales S.A. presenta los fundamentos del recurso por ante el Sr. Intendente Municipal en fecha 30 de enero de 2023, los cuales se abordarán en el punto 4 del presente.-

Luego de una serie de informes a distintas reparticiones municipales, nos encontramos en situación de emitir opinión con los alcances destacados en el preliminar.-

III. EMITE OPINIÓN TÉCNICA:

Sin perjuicio de las aclaraciones anteriormente formuladas, se consigna que esta Dirección, solo puede dar opinión en base a la documental insertada dentro de las actuaciones administrativas, por lo cual, sin desconocer per se las innumerables reuniones llevadas a cabo entre esta Administración y la impugnante para resolver los incumplimientos crónicos de esta última, destacando que sobre tales circunstancias no podré emitir opinión alguna, ni mucho menos poner en crisis los actos administrativos que se germinaron en dichas razones, sino tan solo aclarar como órgano consultivo, si dentro del marco de las decisiones adoptadas era aplicable la discrecionalidad de la Administración como hecho generador de la voluntad administrativa, sustentada en los parámetros de decisión política.-

III.1) LEGITIMACIÓN Y ADMISIBILIDAD:

Dentro del análisis técnico solicitado, corresponde in primis, realizar examen en cuanto a la legitimación del apelante para la interposición del recurso de marras y la consecuente admisibilidad del mismo. En este particular, es de mi interés ceñir réplica exacta de lo dispuesto en el art. 69 de la Ley 2.756, el cual consigna:

"Si la resolución hubiese sido dictada por una autoridad municipal con poder de resolver que no sea el Intendente Municipal o por un ente autárquico del municipio, será susceptible del recurso de reconsideración, que se deducirá, sustanciará y resolverá de acuerdo con las normas que anteceden.

La decisión que en tal caso recaiga será apelable por ante el Intendente Municipal.

El recurso se interpondrá dentro de los diez días hábiles administrativos, posteriores a la notificación al interesado, ante el órgano que hubiese dictado la resolución.

Este concederá el recurso, si ha sido deducido en término, y elevará el expediente al Intendente Municipal por medio de la Secretaría que corresponda".-

Referencia: Se recuerda que la Secretaría de Producción y Desarrollo emitió la Resolución N° 31 de fecha 06 de diciembre de 2022 mediante la cual se rechaza el recurso de reconsideración articulado por la hoy apelante en fecha 14 de noviembre de 2022 contra la Resolución N° 28 de fecha 1° de noviembre de 2022, la cual es notificada mediante carta certificada CU 872465725 recepcionada en fecha 13 de diciembre de 2022; y que en fecha 27 de diciembre de 2022 LH Montajes Industriales S.A. articula por ante dicha Secretaría el recurso de apelación objeto del presente dictamen, dentro del plazo de ley, por lo cual se lo declara admisible y se le corre el pertinente traslado para expresar sus agravios -Resolución N° 32 de fecha 09 de enero de 2023, notificada mediante carta certificada EU 996524643 recibida en fecha 16 de enero de 2023-, lo cual realiza en fecha 30 de enero de 2023, es decir, temporáneamente.-

Como consecuencia del pase efectuado por el Sr. Intendente Municipal y en base a lo obrado en el expediente referenciado, entiendo que el

recurso de apelación es admisible, resultando procedente el tratamiento material por el suscripto, en los límites que mi función tiene determinada y que fuera descripta en párrafos anteriores.-

Igualmente, de modo coloquial le expreso que debe ser debidamente fundamentado y resuelto de modo expreso, de conformidad con las competencias asignadas a Ud. legalmente en su carácter de titular del Departamento Ejecutivo Municipal.-

III.2) ANÁLISIS DEL CASO Y RESOLUCIÓN QUE SE ACONSEJA ADOPTAR:

Anticipo desde ya, que en opinión del suscripto, el recurso de apelación de LH Montajes Industriales S.A. deberá ser rechazado, confirmando de este modo lo resuelto por el Sr. Secretario de Producción y Desarrollo Económico, ya que los fundamentos del mencionado recurso, entiendo, no ameritan la reversión de tal decisión.-

Hete aquí que este Director, cumpliendo con su debido obrar, sintetiza los agravios formulados por la Impugnante en cuatro circunstancias fácticas y/o jurídicas planteadas en la apelación y que deberán ser comprendidas por Ud., a saber: a) Nulidad de la Resolución N° 31 de fecha 6 de diciembre de 2022 por error en su parte resolutive; b) Incompetencia del Secretario de Producción y Desarrollo Económico para disponer desalojos y/o prohibiciones de ingreso; c) Violación de la posesión que según sus dichos ejercen sobre los lotes 38 y 39 de manzana 4 del PEC; d) Inexistencia de incumplimiento del acuerdo de obligaciones exigibles; y por tal motivo, se abordarán de modo individual, sucinto y práctico para vuestro correcto abordaje:

III.2.a. Nulidad de la Resolución N° 31 de fecha 6 de diciembre de 2022 por error en su parte resolutive:

La apelante sostiene que la referida resolución es nula de nulidad absoluta porque en su parte resolutive se expresa "Rechazar el recurso de reconsideración presentado en fecha 14 de noviembre de 2022 por la firma LH Montajes Industriales S.A. contra la Resolución N° 14 de noviembre de 2022". Le

expreso, desde ya que -a mi entender- tal planteo debe ser desechado, ya que el mismo no reviste ni la más mínima solidez jurídica, sino que por el contrario, se ampara en un error material involuntario y subsanable -como efectivamente sucedió- a fin de encontrar fundamentos a la revisión de lo resuelto por el Sr. Secretario de Producción y Desarrollo Económico.-

Ilógico sería, desde todo punto de vista, pensar que un error de tipeo tan básico, elemental y evidente dentro de las consideraciones que se efectuaron en el acto administrativo recurrido pudieran dar lugar a la afectación del derecho de defensa y debido procedimiento y esto queda palmariamente visibilizado tan solo en el hecho de que hoy la impugnante se encuentra planteando una apelación a la cual le precede una reconsideración y lo ha podido hacer sin ningún tipo de escollo.-

Bajo estas circunstancias -a los fines de dar fundamentos jurídicos sobre el rechazo de este agravio y que le sean de utilidad en el próximo dictado del acto administrativo que resuelva la apelación- se resalta que aun cuando dicho yerro material existió, la Resolución cuestionada -31 de fecha 6 de diciembre de 2022- viene a resolver el recurso de reconsideración introducido por la empresa contra la Resolución N° 28 de fecha 1° de noviembre de 2022, la cual es referida en el visto de la Resolución N° 31 y también en la parte final de los considerandos. A falta de normativa que regule nulidades en materia administrativa, luce aconsejable basarse en las disposiciones del Código Procesal Civil y Comercial de la provincia de Santa Fe. Sabido es que nuestro código ritual no recepta la nulidad por la nulidad misma, sino que sólo podrá declararse cuando la violación de la ley hubiere producido un perjuicio que no pueda ser reparado sin la declaración de nulidad (art. 126 CPCC). Asimismo, la irregularidad de un acto o procedimiento queda subsanada si ha cumplido sus finalidades específicas respecto de la parte que pueda invocarla (art. 128 CPCC).-

Aparece como muy poco probable que la apelante y/o su mismo letrado no haya podido comprender efectivamente que la Resolución N° 31 de fecha 6 de diciembre de 2022 rechaza el recurso de reconsideración interpuesto contra la Resolución N° 28 de fecha 1° de noviembre de 2022, aun cuando por

un error material involuntario no se haya consignado correctamente en la parte resolutive.-

Lo antedicho se ve reforzado por el hecho de, que al momento de interponer el recurso de apelación en fecha 27 de diciembre de 2022 la apelante también lo pudo fundar, acto que realizó por ante el Sr. Intendente Municipal una vez elevadas las actuaciones. Además aclaro, que a pesar de ello, se le notificó en fecha 09 de enero de 2023 la Resolución N° 32 de donde se aclara expresamente dicho yerro y se le corre traslado para expresar sus agravios -lo que efectivamente realiza en fecha 30 de enero de 2023-. De notarlo es, la inexistencia de un real perjuicio para LH Montajes Industriales S.A. que pudiera dar lugar a alguna declaración de nulidad.-

Por tal razón, en mi opinión este agravio debería ser rechazado.-

III.2.b. Incompetencia del Secretario de Producción y Desarrollo Económico para disponer desalojos y/o prohibiciones de ingreso:

Esta temática ya fue tratada oportunamente por el Secretario de Producción y Desarrollo Económico al momento de resolver el agravio expresado por la empresa LH Montajes Industriales S.A en su recurso de reconsideración. Como allí manifestara el mentado Secretario, la Ley Provincial N° 11.525 designa como órgano y/o autoridad a cargo del PEC -hasta tanto no se consolide la Asamblea de Propietarios-, a la entidad promotora, es decir a esta Municipalidad. Por su parte, el artículo 15 del Anexo I de la Ordenanza N° 4895/2019, en su inc. 15, determina al Secretario de Producción y Desarrollo Económico como responsable específico de la organización y funcionamiento del Parque Empresarial; Por tal razón, afirmar que el desalojo y/o prohibición de ingreso excede facultades de organización y funcionamiento por ser estas meramente administrativas, es una apreciación incorrecta de la recurrente y carente de sustento jurídico.-

Sin menoscabar la claridad meridiana de la normativa que rige en la materia puesta precedentemente en análisis, a los efectos didácticos y de su

normal entendimiento, podría expresarle algunas consideraciones más, que a mi parecer le serán de utilidad y que se fueron sucediendo dentro del procedimiento administrativo, dejando de manifiesto que, en principio, el planteo efectuado por la recurrente responde solo a la necesidad de tener que rebatir la Resolución dictada, sin ningún argumento jurídico sólido o, cuanto menos, plausible.-

Así por ejemplo, recordamos lo suscitado con la aprobación de la cesión del convenio de preadjudicación de Manytec S.A. a favor de LH Montajes Industriales S.A. Aquí, la recurrente, a los efectos del ejercicio de los derechos que adquiría y su potencial posicionamiento contractual, nunca puso en tela de juicio las facultades del Secretario de Producción y Desarrollo Económico, sino que por el contrario la aprobación de la misma por parte de este - Resolución N° 10 de fecha 23 de septiembre de 2021- fue consentida aun cuando no contó con la Intervención del titular del Departamento Ejecutivo Municipal. En este marco, y acudiendo a la mera lógica, no podría desconocer que tal acto del referido Secretario no excede de facultades administrativas, por lo que, si hipotéticamente se receptara el planteo de la apelante, debería nulificarse la aprobación de la cesión oportunamente realizada y que fuera mencionada en líneas precedentes.-

Sobreabundando, le pongo en énfasis en que si el hecho o acto administrativo que resuelve la desafectación sería inválido o carecería de sustento de legitimidad por quien la emite, de igual modo lo sería el idéntico acto que dio génesis a la aceptación de la cesión en beneficio de LH Montajes Industriales S.A. Si el Secretario tuvo facultades para aceptar la continuidad del procedimiento de radicación inicialmente incursionado por Manytec S.A. y posteriormente continuado por la hoy apelante, en igual modo y status prelativo de competencias -en base a los fundamentos y circunstancias que plantea en sus considerandos- pudo resolver la desafectación.-

Por otro lado, sin adentrarme en la búsqueda de fundamentos jurídicos muy profundos -que los hay y de sobra-, le enfatizo tan solo un principio básico,

genérico y fundamental del derecho, aplicable también al caso bajo análisis, que no es ni más ni menos que la doctrina de los actos propios. Este alude a la inadmisibilidad de una conducta ulterior que resulte incoherente con otro comportamiento previo y propio del mismo sujeto.-

Por lo expuesto, este planteo también en mi opinión, debe ser rechazado en su totalidad.-

III.2.c. Violación de la posesión que según sus dichos ejercen sobre los lotes 38 y 39 de la manzana 4 del PEC:

En mi reflexión, el análisis efectuado por la apelante en la expresión de este agravio "en cuanto a la violación de la posesión", es visiblemente errado y contrario a lo que formalmente ella reconoció y en verdad tiene, que es una mera tenencia; para ello basta, sin recaer en discusiones confusas, acudir al convenio de preadjudicación oportunamente suscripto con Manytec S.A.-

Ex nunc, esta circunstancia solo podría haberse visto modificada con la suscripción del boleto de compraventa que la recurrente jamás realizó, aun cuando, como surge de todo lo obrado, se la intimó en numerosas oportunidades. Hete aquí que el contrato último mencionado, no existe y por lo tanto no se le otorgo la posesión en los términos del Código Civil y Comercial en su artículo 1909.-

Reitero mi apreciación, tanto en el convenio de preadjudicación como en las sucesivas actuaciones habidas en los expedientes administrativos, jamás se hace referencia a la posesión, sino, por el contrario, en forma expresa, se establece que lo que se otorga es la TENENCIA y se ha mantenido dicho status quo que únicamente podría haber sido modificable con la formal celebración de un contrato de compraventa -situación que jamás sucedió.-

Residualmente, podría decirse, con fundamento en los antecedentes que existen en el procedimiento (intimaciones a suscribir el contrato de compraventa) que quien justamente niega la posesión es la misma apelante con su conducta incumplidora.-

En debido correlato, ostentando Manytec S.A. solo la mera tenencia, se puede aseverar que no puede haber transmitido a LH Montajes Industriales S.A. la tan mentada posesión *–nemo plus iuris: nadie puede transmitir un derecho mejor ni más extenso del que posee-*, ni esta última tampoco pudo adquirirla a posteriori por no haber suscripto boleto de compraventa.-

Otra circunstancia atendible, a los fines de que Ud. de debida resolución, es el planteo referente al supuesto desapoderamiento sufrido por la empresa LH Montajes Industriales S.A., y aquí no puedo dejar de hacer hincapié en que, de la lectura que puedo efectuar de las Resoluciones N° 17 de fecha 13 de junio de 2022 y 28 de fecha 1° de noviembre de 2022 dictadas por el Secretario de Producción y Desarrollo Económico no surgen tales circunstancias, sino la orden de desalojo a la ocupante, bajo apercibimiento de judicial lanzamiento. La apelante no encuentra obstáculo para efectuar ingresos para cualquier otro fin que no sea el ejercicio de la actividad comercial y/o industrial propia de la firma (se recuerda aquí la carencia de culminación del proceso de radicación y habilitación comercial).-

Más allá de lo expuesto y antedicho, quiero aclararle a Ud. que si las circunstancias planteadas *–agravio-* hubieren tenido lugar del modo que la impugnante las planteo, no menos cierto sería que la Secretaría puesta en atención no habría *–en rigor de verdad-* cometido efectuado ninguna conducta ilegal y/o ilegítima, ya que en base a nuestro ordenamiento provincial y en especial el artículo 21 de Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, los estados locales, poseen facultad y competencia, para ordenar desalojos.-

Así se recuerda: **"Para ser efectivos sus mandatos, acuérdense a las Municipalidades los siguientes derechos: ... c) Llevar a efecto clausuras y desalojos..."**.-

A mi juicio, la recurrente está mal interpretando las prerrogativas y facultades que posee el estado local, con las formas materiales de llevarlas a cabo en un futuro; verbigracia, está poniendo en el marco de la controversia

situaciones que aun no se han suscitado como lo son, lisa y llanamente, la de ejecutar un lanzamiento.-

Siguiendo con los planteos de la apelante, merece particular cuidado aquél donde este expresa y afirma que *"el Sr. Secretario de Producción y Desarrollo Económico violentó una cerradura como corolario de la turbación"* (de la inexistente posesión invocada); Según los obrados administrativos, el tan mentado intento de ingreso tuvo inexorablemente lugar en virtud de que LH Montajes Industriales S.A. abandonó tres caninos en el lugar que fuera sede de la empresa *–aclaro, que por Reglamento Interno del PEC no pueden tenerse animales en el mismo-* e hizo caso omiso a las múltiples intimaciones fehacientes y llamados realizados para su oportuno retiro *–o cuanto menos, alimentación y atención veterinaria-* por parte del Secretario.-

Sin inferir o presumir, lo innegable es que la impugnante a través de su conducta omisiva e injustificada vulnera la normativa vigente, para luego utilizar los consecuentes efectos como hechos que fundamentan su planteo de afectación de derechos *–tal como se ve en definitiva expresado en el agravio ante el supuesto desapoderamiento-*.

Cuestión importante es, el estado de necesidad de los animales, cuyo estatus jurídico actual excede el de las meras cosas, *"considerándose los como seres sintientes y jurídicamente tutelables"*.-

En cuanto al planteo realizado por la recurrente al exponer que *"tal conducta pudiera revestir tipicidad penal"*, mi humilde parecer es que para el caso lo que se debería tener en consideración previamente son todas las circunstancias históricas, a saber:

1.- La impugnante ingreso los canes al PEC *–a pesar de que dicho acto está prohibido reglamentariamente-* para luego, sin mediar justificación válida, dejarlos abandonados poniendo en riesgo la salud de los mismos *– la prohibición de ingreso solo se refiere al ejercicio de la actividad comercial y/o industrial propia de la firma-*; 2.- El estado local advirtió tal situación e intimó informal y formalmente a los miembros de LH Montajes Industriales S.A. su retiro y atención; 3.- Ante el caso omiso de estos, se

intervino en la zona perimetral de la firma mediante el acompañamiento de la fuerza policial a fin de darles atención veterinaria y alimentación -resalto que al día de la fecha los animales siguen en el lugar, siendo alimentados desde el espacio común por el área veterinaria-;

En el marco expuesto, lo que se puede afirmar es que justamente la intervención del estado es la que neutraliza la continuidad del probable hecho delictivo que estaría siendo cometido por los menos el presidente de la firma, -y por su razón no denunciada-. De tal modo, es justificado y deviene inexistente la conducta típica arrogada al Secretario.-

Por último, se recuerda que la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2756, que per se, antes de la revalidación precedentemente expuesta ya le otorgaba potestad para realizar estas intervenciones (art. 21, inc. d), más aun hoy con el estado de situación y estatus mencionados; lógica consecuencia es que, quien puede lo más, puede lo menos. Recuerdo, a riesgo de ser repetitivo, que esta Municipalidad resulta autoridad a cargo del PEC hasta tanto se conforme la asamblea de propietarios, y actualmente titular de las parcelas no escrituradas, con su consecuente responsabilidad legal.-

Por tanto, entiendo que este agravio también merece su desestimación sin más.-

III.2.d. Inexistencia de incumplimientos del acuerdo de obligaciones exigibles:

La apelante sostiene -y convencido digo infundadamente- que los incumplimientos que motivaron la decisión de dejar sin efecto la preadjudicación de los lotes 38 y 39 de la manzana 4 del PEC, son "opinables". Abordaré su tratamiento del modo efectuado por la recurrente, en el marco del acuerdo de cumplimiento de obligaciones exigibles celebrado con la misma, el cual tuvo su génesis en la situación de incumplimientos sistemáticos en la que esta se mantuvo durante más de 7 (siete) años considerándola como continuadora de Manytec S.A., firma donde existe identidad -cuanto menos parcial- en cuanto a su conformación societaria con LH Montajes Industriales S.A. En estas

circunstancias, se analizarán las obligaciones asumidas en el referido convenio y se pondrá para Ud. de manifiesto que las mismas no fueron cumplidas, teniendo como lógica consecuencia la plena vigencia de la Resolución N° 17 de fecha 13 de junio de 2022. Veamos:

a.- Devolución de la parcela 39:

Reseña: Como se destacara en el punto III relativo a los hechos, LH Montajes Industriales S.A. manifiesta expresamente su voluntad de continuar con el procedimiento de radicación única y exclusivamente sobre la parcela N° 38 de la manzana 4 -padrón 403527- del PEC, desistiendo de aquél en relación a la parcela N° 39 de la manzana 4 -padrón 403535- del PEC. Sobre esta última, propuso su devolución a la Municipalidad en su carácter de autoridad a cargo del PEC, en un plazo de 60 (sesenta) días desde la firma del acuerdo, en las condiciones que fue entregado y respetando todas las medidas estipuladas en el plano catastral del PEC, renunciando expresamente a cualquier tipo de reclamo y/o derecho que eventualmente pudiera tener sobre la misma.-

Nótese que, la apelante afirma que "la renuncia a la parcela N° 39, como acto bilateral, requiere la aceptación del beneficiario"; este planteo, cuanto menos, parece haber sido realizado por aquélla con un alto grado de desatención jurídica, ya que si existe un acuerdo bilateral entre LH Montajes Industriales S.A. y la Municipalidad de Villa Constitución, y que no es ni más ni menos que el acuerdo firmado y puesto en vigencia por Decreto N° 3745 de fecha 1° de agosto de 2022 (decir lo contrario sería desconocer la existencia misma de dicho convenio, y en su lógica deberíamos ir más allá de este y aplicar directamente la Resolución N° 17/2022).-

Este Director, entiende que el acuerdo de voluntades se encuentra debidamente formalizado y conformado, por lo cual la pretensión de celebrar un acto posterior aceptando la renuncia resulta innecesario y absurdo. El acto jurídico ya posee conformación de voluntades y este no requiere una ratificación posterior.-

Hete aquí, que formalizada la renuncia, la empresa se convirtió en deudora de una obligación de dar cosa cierta (la parcela 39) y también de hacer (realizar los actos necesarios para restituirla en las condiciones que fue

entregada y respetando todas las medidas estipuladas en el plano catastral del PEC), y la mora, existiendo plazo determinado, es automática (art. 886 del Código Civil y Comercial). Según su apreciación, la Municipalidad, como acreedora, debería haber arbitrado los medios para la recepción de la parcela, cuando en realidad -en mi opinión, respaldada en la Ley 26.994- era ella quien debía desplegar la conducta tendiente al cumplimiento de la obligación asumida.-

Este solo y único incumplimiento, de conformidad con la cláusula sexta del acuerdo de cumplimiento de obligaciones exigibles, daba plena vigencia a la Resolución N° 17 de fecha 13 de junio de 2022, habiendo asumido LH Montajes Industriales S.A. para este caso, el compromiso irrevocable de desalojar la parcela N° 38 de la manzana 4 del PEC - padrón 403527- en el plazo que la misma estipulaba -5 (cinco) días hábiles-, entregándola con todo lo en ella plantado y renunciando expresamente a cualquier tipo de reclamo y/o derecho que eventualmente pudiera tener sobre la misma.-

Adviértase que el compromiso asumido ante el incumplimiento es desalojar la parcela 38, ya que para la 39 ya había acordado su restitución a la Municipalidad en la cláusula primera. Pero ello no sucedió. No realizó los actos materiales tendientes a la restitución comprometida -esto íntimamente vinculado, también, con la regularización de planos que se abordará en el apartado siguiente- ni tampoco regularizó lo materialmente construido en la parcela 38. Incumplió con la obligación asumida en el acuerdo y también, con la obligación consecuente en caso de incumplimiento de este.-

Ahora bien, y como expresara en líneas precedentes en base a las actuaciones administrativas, tan solo un incumplimiento daba plena vigencia a la Resolución N° 17 de fecha 13 de junio de 2022; pero cómo se puede verificar en los apartados siguientes, la hoy recurrente, ha incumplido todas.-

Aprobación de planos:

Reseña: En la cláusula tercera del acuerdo se consigna que desde la firma del mismo, LH Montajes Industriales S.A. asume como obligación en un plazo no mayor a 90 (noventa) días

contados desde aquella -destaco, desde la firma-, a realizar las presentaciones y gestiones pertinentes para obtener la aprobación de planos por parte de la Dirección de Obras Privadas, comprometiéndose al pago de los importes que correspondan abonar por presentación más tasa de regularización en idéntico término.-

Como podemos deducir de la lectura de la apelación incoada, la empresa LH Montajes Industriales S.A. afirma haber realizado las presentaciones de planos en tiempo y forma, hecho que no es cierto según los obrados, ya que allí se observa -permítaseme la redundancia- que no se cumplió ni en tiempo ni en forma.-

En relación al tiempo, se le expresa a Ud. que la recurrente debía realizar la pertinente presentación dentro de los 90 (noventa) días de la firma del acuerdo, la cual tuvo lugar en fecha 29 de julio de 2022. Tal situación puede ser corroborada con la pertinente medida de gobierno que se dictó el día hábil siguiente de su firma -Decreto N° 3745 de fecha 1° de agosto de 2022.-

Repito, así consta en los registros municipales, con copia escaneada del acuerdo conjuntamente con el Decreto referido, el primero con fecha 29 de julio de 2022 y el segundo con fecha 1° de agosto del mismo año. Se pone énfasis en que la obligación asumida debía cumplirse desde la fecha de la firma, no desde la vigencia. Eso es literalmente lo que consta en el acuerdo, el cual siendo instrumental pública se presume legítimo salvo redargución de falsedad.-

Entonces, nos encontramos que las presentaciones correspondientes para la aprobación de planos se realizaron el día 91 (noventa y uno) desde la firma del acuerdo, es decir, con plazo vencido. Pero como si esto fuera poco, aun ante la hipótesis de que esta la hubiere presentado temporáneamente -lo que desde ya se niega conforme lo expresado con anterioridad-, tampoco habría cumplimentado la obligación en la forma que se debía; esto surge claramente de la nota rubricada por el Jefe del Departamento de Obras Privadas de esta Municipalidad en fecha 2 de febrero de 2023 -ante la consulta realizada por esta Dirección- que por Plataforma GESTO con número de identificación 3510 se efectuó en fecha 28 de Octubre de 2022 solicitud de aprobación de planos de

construcción realizada sin permiso (regularización), y que la misma resultaba insuficiente para su aprobación en virtud de que:

- Carecía del pertinente pago de aportes profesionales;
- Observación en cuanto a que la situación descrita a Folio 115 apartado obra, aun subsiste (construcción que no respetaba las normas de edificación);
- Los planos presentados no guardan real coincidencia con los del proyecto de radicación pre adjudicado (los cuales se encuentran en el Expediente M – 554 folio 49), ni tampoco con la construcción real existente;
- Lo construido no guarda real coincidencia con los planos presentados, ni estos últimos con los elaborados en el anteproyecto cedido por la empresa Manytec S.A. a la firma LH Montajes Industriales S.A.;
- La construcción irregular y los planos presentados no dan debido cumplimiento a lo dispuesto por Decreto N° 2932/06 Punto 3.2 referente a la franja de seguridad exigida, es decir el perímetro de seguridad reglamentario;
- La Parcela N° 39 manzana 4 –padrón 403535- del PEC no se encuentra en las condiciones aptas para la su devolución en los términos de la cláusula primera del convenio de cumplimiento de obligaciones exigibles, ya que se encuentra sobre el mismo bienes, construcciones y cercado perimetral que se unifican de modo fáctico con la parcela 38 (aquí remito al apartado anterior en relación al incumplimiento de la devolución de la parcela mencionada en primer término, ya que como se dijera ambos incumplimientos se encuentran íntimamente vinculados).-

Por ello, no asiste razón a la apelante y su planteo debe ser rechazado sin más.-

Pago del lote 38:

Aun cuando de lo analizado en puntos anteriores, en sus razones, podría -a mi entender- rechazarse sin más el recurso de la empresa LH Montajes Industriales S.A., a fin de dar adecuada respuesta a todos los agravios, se abordará el tratamiento de este en el cual la recurrente menciona, poéticamente, como "la madre de todos los males".-

Reseña: Como se mencionara oportunamente, en la cláusula segunda del acuerdo de cumplimiento de obligaciones exigibles, a fin de que LH Montajes Industriales S.A. pudiera adquirir la parcela N° 38 de la manzana 4 –padrón N° 403527- del PEC, aquella ofreció abonar la totalidad de su precio, fijado, según su superficie y valores vigentes a \$8.077.365,00 (pesos ocho millones setenta y siete mil trescientos sesenta y cinco pesos con 00/100), ya que cuenta con una superficie de 1794,97m² y su valor es de \$4.500,00 (pesos cuatro mil quinientos con 00/100) el metro cuadrado (Ordenanza HCM N° 4907/20). El pago se realizaría de acuerdo a lo que estipulen las partes en convenio separado.-

Aquí y como se puede constatar, la hoy apelante ofreció cancelar el precio mediante la entrega de una mini cargadora/retroexcavadora marca: JCB; modelo: 1CX; año: 2013; peso: 2790 KG; motor: Perkins; origen: Reino Unido, de su propiedad y bajo declaración jurada de que la misma se encontraba en condiciones jurídicas de ser transferida, la cual tenía un valor –para ese entonces- de U\$41.900 (dólares estadounidenses cuarenta y un mil novecientos con 00/100) más IVA, total U\$50.699 (dólares estadounidenses cincuenta mil seiscientos noventa y nueve). Dicho acuerdo de pago se sometió para su aprobación al Honorable Concejo Municipal según lo estipulado por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756, y en caso de ello suceder, la empresa haría entrega de la máquina comprometida dentro de los cinco (5) días hábiles de promulgada la Ordenanza –en dicho caso, al momento de la entrega, se haría la conversión a pesos argentinos según el tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina, promedio entre comprador y vendedor-, y el saldo –de existir- se abonaría en efectivo o transferencia a cuenta de titularidad de la Municipalidad, dentro de los 90 (noventa) días corridos desde la entrega del bien comprometido. Para el caso de que no se abonare el saldo en el plazo convenido, se aplicaría lo dispuesto en la cláusula sexta del acuerdo de cumplimiento de obligaciones exigibles, quedando expresamente pactado que la máquina referida y entregada como pago parcial, quedaría en beneficio de la Municipalidad como resarcimiento

por el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LH Montajes Industriales S.A., sin derecho a repetición ni reclamación de ningún tipo por parte de esta última.-

En la cláusula segunda se acepta la dación en pago propuesta y se remite el convenio al Honorable Concejo Municipal conforme ordena la Ley 2.756. En este punto comienza a generarse la profunda confusión de la apelante. Veamos.-

En primera instancia, se destaca que si bien la dación en pago fue rubricada por el Departamento Ejecutivo Municipal, para la conformación de la voluntad administrativa, en dicho particular, se requiere por expreso imperio legal la aprobación del Honorable Concejo Municipal (aceptación compuesta) - lo que le fue debidamente comunicado y explicado-. Sin dicha aceptación el acto jurídico carece de efectos legales.-

Ahora bien, ¿a qué motivos responde la falta de aprobación por parte del Honorable Concejo Municipal del acuerdo de pago? La respuesta es que, luego de remitido el acuerdo a dicho Órgano, LH Montajes Industriales S.A. arima informe de dominio de la máquina cuya dación en pago se propone y del mismo surge que aquélla está prendada.-

Advertido lo expuesto anteriormente, desde el Departamento Ejecutivo local, se le solicitó a la empresa -tal como constan numerosos mensajes vía whatsapp y llamadas- que realice los actos materiales necesarios para el levantamiento de la prenda, dado que resultaría condición inexorable para formalizar la transferencia de la máquina ante una hipotética aprobación por parte del Concejo, hecho que a posteriori no sucedió.-

Dicho ello, y atento a la observación de la apelante en cuanto a que la minuta emitida por el cuerpo legislativo no menciona la prenda como causal de rechazo, es dable destacar que dentro de sus competencias y facultades puede rechazarlo por el motivo que considere, máxime en el entendimiento que

el pago de la parcela, en principio, debía hacerse en efectivo, siendo la dación una excepción a la formalidad establecida.-

Se indica además, y como se puede colegir de lo expresado, que la impugnante falseó su propia declaración jurada donde afirma que la máquina se encontraba en condiciones de ser transferida, cuando en rigor jurídico no lo estaba. Por lo cual ante una hipotética aprobación, la dación hubiera sido materialmente imposible de formalizar ante el mantenimiento de dicho status quo, generándose en consecuencia una nueva defraudación al estado.-

Por otra parte, la apelante asevera que la Minuta es documentación oficial de la Municipalidad de Villa Constitución de acceso público, pero cuestiona que no le fuera notificada, aun cuando estaba enterada del rechazo atento a las numerosas comunicaciones cursadas desde esta Dirección.-

Entiendo que este agravio también debe ser rechazado.-

IV. COLOFÓN

Se pudo apreciar de forma palmaria, los numerosos, crónicos y sistemáticos incumplimientos desplegados en primer término, por Manytec S.A. y posteriormente por LH Montajes Industriales S.A. a lo largo de los años, todo lo cual consta en ambos expediente administrativos.-

Se observa también, que el estado local, tomando en consideración el espíritu perseguido por el régimen de promoción empresarial y en base a las prerrogativas de discrecionalidad política, optó por brindar nuevas instancias a los fines de lograr la regularización, aun cuando estas no se encontraban establecidas por la Ley específica, ni las normativas locales; verbigracia sin poder lograr en definitiva un resultado positivo o exitoso.-

La circunstancia más visible y palmaria de lo expresado, la encontramos en la última oportunidad otorgada a la empresa LH Montajes Industriales S.A. Cuando, luego de que dictare el Secretario de Producción y Desarrollo Económico la Resolución N° 17 de fecha 13 de junio de 2022, en la

cual resolvía la desadjudicación de las parcelas objeto de la pretendida radicación, el mencionado funcionario, a fin de poner a derecho nuevamente la permanencia de la empresa en el PEC, propone la celebración del acuerdo de cumplimiento de obligaciones exigibles, el cual, luego de realizado, fue incumplido en su totalidad por exclusivo actuar de la hoy recurrente, generándose a raíz de ello la causa fuente de la Resolución N° 28 puesta en crisis por LH Montajes Industriales S.A., y que determinó, en definitiva, la plena vigencia de la Resolución N° 17 de fecha 13 de junio de 2022 dictada anteriormente por la Secretaría competente.-

Creo que, las decisiones adoptadas sobre la base de criterios de oportunidad, mérito o conveniencia, como las que se han efectuado al momento de otorgarle múltiples oportunidades a la empresa -ya sea mediante el dictado de actos administrativos y/o celebración de acuerdos- fueron fundadas y razonadas en el interés social y político de fomento a la industria, pero el incumplimiento del acuerdo de obligaciones exigibles, las declaraciones falseadas y los mismos antecedentes acreditados en los obrados, aniquilan la posibilidad de sostener actualmente motivaciones precisas, razonadas y claras para emitir una nueva instancia de cumplimiento, sin recaer en la vulneración de diferentes principios tutelados por nuestra Carta Magna. Es por ello que, esta Dirección comprende que el Secretario de Producción y Desarrollo Económico al dictar la Resolución N° 28 no ha hecho más que ejecutar lo que el orden legal nos habilita y exige.-

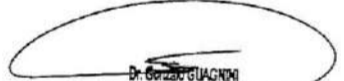
Por otra parte, la Resolución del Secretario de Producción y Desarrollo Económico N° 31 de fecha 06 de diciembre de 2022 -la cual es atacada por LH Montajes Industriales S.A. mediante recurso de apelación de fecha 27 de diciembre de 2022- está debidamente fundada y resulta ser respetuosa de la realidad y la normativa vigente.-

Por todo ello, puedo decir que, ponderados los hechos y los extremos jurídicos imperantes en la materia, a mi entender y opinión, la Municipalidad no

conculcó ningún derecho ni vulneró garantía alguna a la firma LH Montajes Industriales S.A.-

En virtud de todo lo expresado, este Director de Asuntos Legales y Técnicos entiende, con los alcances expresados en el preliminar del presente, que corresponde el rechazo total del recurso de apelación incoado por LH Montajes Industriales S.A. en fecha 27 de diciembre de 2022 y fundamentado en fecha 30 de enero de 2023, ratificando en todos sus términos las Resoluciones dictadas por el Secretario de Producción y Desarrollo Económico.-

Es todo cuanto tengo que manifestarle Sr. Intendente Municipal.-



Dr. Gerardo GUAGNINI
Dir. de Asuntos Legales y Técnicos
Municipalidad de Villa Constitución

N° 4634 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios suscrito con la COOPERATIVA DE TRABAJO LINAJE REAL. LTDA., CUIT 33-71218175-9, Matrícula Nacional N° 39.145, representada por su presidente, Sr. Enrique Recalde, D.N.I. N° 30.112.689 y su secretaria, Sra. Britos Gabriela Cecilia, D.N.I. N° 34.045.294, con domicilio real y legal en Avenida del Trabajo 15 de la ciudad de Villa Constitución, el cual como anexo forma parte integrante del presente decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4635 – ARTICULO 1°: Téngase como Ordenanza de la ciudad de Villa Constitución, la registrada bajo el n° 5234, sancionada por el Honorable Concejo Municipal en fecha 15 de Marzo de 2023.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

ORDENANZA N° 5234 H.C.M.:

ARTÍCULO 1º: Eximir de manera excepcional del pago de la tasa General de Inmueble a los sujetos alcanzados en la ordenanza Impositiva N° 5230/23 Parte Especial - Título II - Capítulo I - Tasa General de Inmuebles - Categoría VII por el período 2023.

ARTÍCULO 2º: Toda reglamentación que derive de la presente Ordenanza será enviada al Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 5234 Sala de Sesiones, 15 de Marzo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

N° 4636 – ARTICULO 1º: La Municipalidad de Villa Constitución se adhiere en todos sus términos a la Resolución n° 104/22 del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe, mediante el cual se gestionan fondos para Municipios y Comunas para ser aplicados a "Proyectos de Fortalecimiento y/o Creación de Áreas Locales de Igualdad, Género y Diversidad, dicha resolución forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 4637 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 72º - Inciso 'A' y Artículo 78º - Inciso 'A', del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 1457/1

Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – E.P.E.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 a 12/2023 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4638 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 72º - Inciso 'A' y Artículo 78º - Inciso 'A', del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 40095/2

Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – E.P.E.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 a 12/2023 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4639 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 72º - Inciso 'A' y Artículo 78º - Inciso 'A', del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 198/2

Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – E.P.E.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 a 12/2023 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4640 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 72º - Inciso 'A' y Artículo 78º - Inciso 'A', del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 15277/7

Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – E.P.E.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 a 12/2023 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4641 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el Código Fiscal Municipal – Artículo 72º - Inciso 'A' y Artículo 78º - Inciso 'A', del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 15276/9

Contribuyente: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA – E.P.E.

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 a 12/2023 inclusive

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4642 – ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio marco celebrado entre el Municipio de Villa Constitución y la Asociación Polo Tecnológico Regional NodoTec, CUIT N° 30-71765322-6, con domicilio en calle Alem 337 de la ciudad de San Nicolás, representada por su presidente, Ingeniero en Sistemas de Información, Wirtz Juan Pablo, DNI 25.925.416, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 4643 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de cesión de posición contractual entre Marcelo Antonio Urcelay, titular del DNI 25.623.018 (CUIT 20-25623018-7) con domicilio en calle San Lorenzo 2043 de la ciudad de Villa Constitución provincia de Santa Fe y la firma SERVICIOS GENERALES URCELAY S.R.L (CUIT30-71786780-3, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4644 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a TALLER DE REPARACIONES MECANICAS SAN JOSE SRL CUIT 30-68551676-0 para desarrollar las actividades de: ALQUILER DE AUTOELEVADORES (COD. 8330500) y DEPOSITO DE HERRAMIENTAS P/ IND. METALURG (COD. 7192375) en el predio formado por los siguientes padrones: Padrón n° 6085/5 calle Moreno n° 2993, Manzana 00A,

Parcela 14/1, Sección DONATTI, Barrio MALUGANI de la localidad de Villa Constitución y Padrón nº 6815/5 calle Tierra del Fuego nº 558 (nº adicional 584), Manzana 00A, Parcela 13, Sección DONATTI, Barrio MALUGANI de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

Nº 4645 – ARTICULO 1º: Ejecútese el convenio de colaboración suscripto entre el Ministerio de igualdad, Género y diversidad de la Provincia de Santa Fe y los Municipios y Comunas para acciones Territoriales Innovadoras 8M “Día Internacional de la Mujer Trabajadora” y el Municipio de Villa Constitución, el cual obra incorporado al presente Decreto.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

Nº 4646 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre la Municipalidad y la COOPERATIVA DE TRABAJO RESILIENCIA LTDA., CUIT 30-71779334-6, Matrícula Nacional Nº 64.700, representada por su Presidenta Sra. María Teresa Carrizo, D.N.I. Nº 33.396.264, su Secretaria Sra. Alejandra María de Luján Rojos, D.N.I. 27.804.361 y su Tesorera Sra. Daiana Yanet Mundel, D.N.I. Nº 36.915.695, con domicilio en Casa 14 de Barrio Unión de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4647 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre la Municipalidad y la COOPERATIVA DE TRABAJO RESILIENCIA LTDA., CUIT 30-71779334-6, Matrícula Nacional Nº 64.700, representada por su Presidenta Sra. María Teresa Carrizo, D.N.I. Nº 33.396.264, su Secretaria Sra. Alejandra María de Luján Rojos, D.N.I. 27.804.361 y su Tesorera Sra. Daiana Yanet Mundel, D.N.I. Nº 36.915.695, con domicilio en Casa 14 de Barrio Unión de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4648 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal, en sus artículos 72º – Inciso H y Artículo 78º - Inciso H del mismo, según el siguiente detalle:

Padrón: 2881/1

Contribuyente: CONFEDERACIÓN EVANGÉLICA BAUTISTA.

Concepto: Tasa Única de Servicios.

Períodos: 01/2023 a 12/2025 inclusive.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4649 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72° - Inciso "I" y 78° - Inciso "I", según el siguiente detalle:

Padrón: 40/6

Contribuyente: VILLA CONSTITUCION TANGO CLUB

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 a 12/2025 inclusive

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4650 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72° - Inciso "I" y 78° - Inciso "I", según el siguiente detalle:

Padrón: 8037/4

Contribuyente: VILLA CONSTITUCION TANGO CLUB

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 a 12/2025 inclusive

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4651 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. CARLOS HORACIO MANSILLA, D.N.I. N° 20.847.301, CUIT 20-20847301-9, con domicilio en calle Nicasio Oroño N° 3521 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4652 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de obra suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. CARLOS HORACIO MANSILLA, D.N.I. N° 20.847.301, CUIT 20-20847301-9, con domicilio en calle Nicasio Oroño N° 3521 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4653 – ARTICULO 1°: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre este Municipio y la Empresa del Sr. Juan Carlos Colombo, D.N.I. N° 13.037.550 (CUIT 20 – 13037550 – 3), con domicilio en Av. San Martín N° 1751 de la localidad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 4654 – ARTÍCULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre esta Municipalidad y la Sra. ANALÍA HAYDEE COLAZO, titular del D.N.I. N° 21.890.128, CUIT N° 27 - 21890128 - 5, con domicilio real y legal en calle Hipólito Yrigoyen 36 Bis de la ciudad de Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, el cual como anexo forma parte integrante del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4655 – ARTICULO 1º: Otórguese a la agente Luciana María D’Alleva, legajo personal 2780, licencia extraordinaria sin goce de haberes desde el 01/04/2023 y por el término de un (1) año, pudiendo solicitar reintegrarse antes de dicho plazo si fuera necesario.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 4656 – ARTICULO 1º: Designase al Coordinador de Finanzas y Administración, C.P. Mauro Puccini, para que cumpla las funciones que son competencia de la Secretaría de Finanzas y Administración, a partir del 27/03/2023 y hasta tanto permanezca ausente el titular de dicha Cartera.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 4657 – ARTICULO 1º: Ejecútese el acta de redeterminación de precios, celebrada entre esta Municipalidad y la Empresa PALOMEQUE PABLO, CUIT 20-29423920-1, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal
Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos
C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4658 – ARTICULO 1º: Rótese a la agente Fabiana Andrea Wainberg, legajo 1547, para desempeñarse como Operador en Psicología Social dentro de la Dirección de Genero e Igualdad de la Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 2º: Infórmese a Fabiana Wainberg, legajo 1547 que sus responsabilidades específicas le serán asignadas por la Directora de Genero e Igualdad.

ARTICULO 3º: Manténgase los suplementos que la agente venía percibiendo en su puesto anterior.

ARTICULO 4º: Impútese a la Partida Presupuestaria N° 3898 – Dirección, Coordinación y Administración Gel.

ARTICULO 5º: Téngase como vigente la presente medida a partir de su notificación.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4659 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos el contrato de prestador de servicios que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
JORGE A. RODRIGUEZ	12.028.130	FINANZAS Y ADMINISTRACION

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria n° 5328 – Gestión y Control de Ingresos.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4660 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos el contrato de prestador de servicios que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
MARIA E. GOLTZ	16.645.341	FINANZAS Y ADMINISTRACION

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria n° 5398 – Mantenimiento de sistemas e infraestructura informática.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4661 – ARTICULO 1º: Autorízase el pago de la suma de \$87.958 (PESOS ochenta y siete mil novecientos cincuenta y ocho, en carácter de compensación por el reparto domiciliario de notificaciones entregadas, según el siguiente detalle:

<u>NOTIFICADOR</u>	<u>DNI</u>	<u>CANTIDAD</u>	<u>IMPORTE POR NOTIFICACIÓN</u>	<u>TOTAL</u>
SUAREZ MARIELA	23.047.272	224	\$199	\$44.576
RONDAN MARCELA	27.804.399	28	\$199	\$5.572
ESPINOSA CLARISA	34.045.033	190	\$199	\$37.810

ARTICULO 2º: Impútese a la Partida Presupuestaria 5358 – *Gestión Administrativa Tributaria.-*

ARTICULO 3º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4662 – ARTICULO 1º: Autorícese el pago de la suma de \$10.547 (PESOS DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE) correspondiente a 53 notificaciones entregadas, en carácter de compensación por el reparto domiciliario de notificaciones de Gestión y Control de Ingresos a:

NOTIFICADOR	DNI	CANTIDAD	IMPORTE/NOTIF	TOTAL
RODRIGUEZ JORGE	12.028.130	53	199c/u	\$10.547

ARTICULO 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4663 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria a Carassai Lisandro DNI 41.086.987 a la implantación de un CARRIBAR en CALLE AVELLANEDA ENTRE CALLE INDEPENDENCIA Y CALLE PRESBITERO DANIEL SEGUNDO de la localidad de Villa Constitución, de acuerdo con la zonificación y parámetros de ocupación dispuestos mediante Ordenanza N° 5073/2021, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

N° 4664 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a ACEROS DELTA SRL CUIT 30-71435403-1 para desarrollar las actividades de: FAB. DE ESTRUC. METALICAS P/ LA CONSTRUCC. (COD. 3813221), SERV. RELACIONADOS CON LA CONSTRUCCION (COD. 5000623), VTA. ART. DE LIMPIEZA (COD. 6245270), PINTURERIA (COD. 6240720), FERRETERIA (COD. 6240711), VTA. DE HIERRO (COD. 6245100) en el Padrón n° 4495/8 calle Catamarca n° 1008, Manzana 147, Parcela 7, Sección URBANA, Barrio CENTRO de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial. -

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

N° 4665 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso "K" – Arts. 72º y 78º del Código Fiscal Municipal:

Nombre	Padrón	n°expt	Períodos	Desc.	Concepto
MARTIN, Nélica Isabel	4984/1	1499/00	01/23 a 12/23	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4666 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º – Inciso "H" y 78º – Inciso "H", según el siguiente detalle:

Padrón: 2824/1

Contribuyente: ARZOBISPADO DE ROSARIO

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 al 12/2025 inclusive.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4667 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72° – Inciso “H” y 78° – Inciso “H”, según el siguiente detalle:

Padrón: 1012/4

Contribuyente: ARZOBISPADO DE ROSARIO

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 al 12/2025 inclusive.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4668 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72° – Inciso “H” y 78° – Inciso “H”, según el siguiente detalle:

Padrón: 12037/8

Contribuyente: ARZOBISPADO DE ROSARIO

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 al 12/2025 inclusive.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4669 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72° – Inciso “H” y 78° – Inciso “H”, según el siguiente detalle:

Padrón: 10766/4

Contribuyente: ARZOBISPADO DE ROSARIO

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 al 12/2025 inclusive.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4670 – ARTICULO 1°: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72° – Inciso “H” y 78° – Inciso “H”, según el siguiente detalle:

Padrón: 10767/2

Contribuyente: ARZOBISPADO DE ROSARIO

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 al 12/2025 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4671 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º – Inciso “H” y 78º – Inciso “H”, según el siguiente detalle:

Padrón: 10768/0

Contribuyente: ARZOBISPADO DE ROSARIO

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 al 12/2025 inclusive.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4672 – ARTICULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus Artículos 72º – Inciso “H” y 78º – Inciso “H”, según el siguiente detalle:

Padrón: 960/5

Contribuyente: ARZOBISPADO DE ROSARIO

Concepto: Tasa Única de Servicios

Período: 01/2023 al 12/2025 inclusive.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4673 – ARTICULO 1º: Ejecútese el acta de redeterminación de precios, celebrada entre esta Municipalidad y la Empresa SUELOS Y ESCORIAS S.A., representada por su Presidente, Roberto Oscar Torres, DNI 08.617.092, que como anexo forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4674 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos el contrato de prestador de servicios que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
JAVIER LOPEZ	16.420.447	FINANZAS Y ADMINISTRACION

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria nº 5398 – Mantenimiento de sistemas e infraestructura informática.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4675 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos el contrato de servicios que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
MILTON MANRIQUE	21.984.119	FINANZAS Y ADMINISTRACION

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria n° 5398 – Mantenimiento de sistemas e infraestructura informática.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4676 – ARTICULO 1º: Dispónese el pago de Trescientos setenta y seis mil novecientos cincuenta y cinco con cincuenta y dos centavos (\$ 376.955,52) correspondiente a veinticuatro (24) días de vacaciones pendiente de los años 2022/23 no gozados a favor de la agente Adriana Franchini, legajo 1590.

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el artículo 1º será abonado en dos (2) cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes de Abril de 2023.

ARTICULO 3º: En virtud de lo expuesto en los artículos precedentes, notifíquese a la Sección Contaduría a los fines pertinentes.

ARTICULO 4º: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4677 – ARTICULO 1º: Desestímase la oferta presentada por la Cooperativa de Trabajo 9 de Julio 3 Ltda., dentro de la Licitación Privada n° 01/23 cuyo objeto es la contratación de mano de obra destinada a las remodelaciones de la fachada del Palacio Municipal de nuestra ciudad, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese. 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4678 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de servicios celebrado entre la Municipalidad y la firma BOSCO Enrique Maximiliano, CUIT N° 20-25328327-1, representada por el Sr. Enrique Maximiliano Bosco, D.N.I. N° 25.328.327, con domicilio real y legal en calle Tacuarí N° 3514 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, que como anexo forma parte del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4679 – ARTICULO 1º: Adjudicase la licitación pública n° 03/23, a la firma: **VESPERINI CLAUDIO, CUIT 20-23047171-2**, para la adquisición de artículos de limpieza y comestibles, destinados a ayuda al carenciado, de acuerdo al siguiente detalle:

VESPERINI CLAUDIO, CUIT 20-23047171-2

Item	Cant.	Descripción	Precio Unit.	Precio Total
1	150	DETERGENTE x 1LT.	\$221.50	\$33.225.-
2	150	LAVANDINA x 1 LT.	\$88.60.-	\$13.290.-
3	150	JABON BLANCO x 200	\$74.50	\$11.175.-
4	3700	AZUCAR x 1 KG.	\$280.-	\$1.036.000.-
5	3700	YERBA x 500 GRS.	\$185.-	\$684.500.-
6	3700	ACEITE DE GIRASOL x 900 ML.	\$355.-	\$1.313.500.-
7	3000	ARROZ x 1 KG.	\$123.60.-	\$370.800.-
8	3000	FIDEOS GUISEOS x 500 GRS	\$101.-	\$303.000
9	3000	ARVEJAS x 400 GRS.	\$161.-	\$483.000.-
10	3700	HARINA x 1 KG.	\$139.50.-	\$516.150.-
11	3000	CACAO x 180 GRS.	\$101.60.-	\$304.800.-
12	3000	HARINA DE MAIZ x 1KG.	\$80.-	\$240.000.-
13	3700	PURE DE TOMATES x 520 GRS	\$108.-	\$399.600.-
14	1000	LECHE x 800 GRS ENTERA.- (en polvo)	\$845.-	\$845.000.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4680 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
ELBA DELGADO	31.887.974	INTENDENCIA

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria n° 5888 – Centro de Cuidado y Taller Educativo C.I.C.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4681 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de servicios transitorios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
RENZO ARÍSTIDES DANIEL MONTI	30.701.957	DIRECCIÓN DE AGUAS Y CLOACAS

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria n° 3998 – Mantenimiento Red de Agua.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4682 – ARTICULO 1º: Otórguese a la Sra. CORVERA BRENDA TAMARA, D.N.I 40.038.685, el subsidio que contempla la Ordenanza Municipal n° 3525/07, en su artículo 2º, sujeto a los términos y condiciones establecidas en dicha norma.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4683 – ARTICULO 1º: Rótese a la agente Melina Loreley Jauregui, legajo 2934, al puesto “Ayudante de Administración” dentro del Centro de Habilitación de Conductores, dependiendo en forma directa de la Jefa del mencionado Centro.

ARTICULO 2º: Infórmese a Melina Loreley Jauregui que, durante el tiempo que permanezca cursando los estudios secundarios deberá presentar en la oficina de personal, al iniciar y finalizar cada año, certificado de alumno regular.

ARTICULO 3º: Impútese a la Partida Presupuestaria N° 4708 – Licencia de Conducir.

ARTICULO 4º: Aplíquese la presente medida a partir de su notificación.-

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4684 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos el contrato de prestador de servicios que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA
PAOLA R. CABRERA	34.878.500	GOB. Y COORD. DE GABINETE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria n° 7078 – Villa aprende.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4685* – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Pública N° 06/23, para adquirir repuestos y accesorios destinados a la obra de repavimentación calle Dorrego solicitado por la Dirección de Aguas y Cloacas.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL (\$6.754.000.-).

ARTICULO 3º: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$ 6.750.- (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA).

ARTICULO 4º: Apertura de ofertas: 18 de abril de 2023, 12 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

***Para ver pliegos, visitar:** <http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion/licitacion-publica-no-06-23/>

N° 4686 – ARTICULO 1º: Adhiérase en todos sus términos a la Resolución n° 077/23 del Ministerio de Igualdad, Género y Diversidad de la Provincia de Santa Fe.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4687 – ARTICULO 1º: Dispónese la rotación del agente Osvaldo Alejandro Castillo, legajo 2317, como Encargado del Museo Ferroviario, bajo la supervisión del Director de Turismo de la Secretaría de Producción y Desarrollo Económico.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto el siguiente suplemento que el agente venía percibiendo en su puesto anterior: "Riesgo y Tareas Peligrosas", 20 % según Ley 9286, Art. 55.

ARTICULO 3º: Aplíquese la presente medida a partir de su notificación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Fernando Kunich – Sec. Producción y Desarrollo

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

N° 4688 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de servicios transitorios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA
SABRINA P. ROLDAN	24.635.817	INTENDENCIA

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria n° 3898 – Dirección, Coordinación y Administración Gel.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4689 – ARTICULO 1º: Ejecútense el contrato de servicio formalizado entre este Municipio y el Sindicato de Músicos de Rosario CUIT. 30-60629924-5, representada por el Sr. Hugo Vitantonio DNI 11.448.911, en carácter de Secretario General en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4690 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de servicios que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA
DAMIAN LANZA DI CASALANZA	34.300.537	PROD. Y DES. ECONOMICO

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria n° 7318 – Escuela Municipal de Competencias Laborales.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Fernando Kunich – Sec. Producción y Desarrollo

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4691 – ARTICULO 1º: Asígnese al agente José Alberto Catalano, legajo 2431 la responsabilidad de ocupar transitoriamente el puesto “Jefe de obras y mejoras” que el municipio realice en el predio de la ex Cilsa y del mantenimiento general del predio y sus instalaciones, categoría 17, agrupamiento Técnico, dentro de la Secretaría de Ordenamiento Territorial

ARTICULO 2º: Manténganse el siguiente suplemento que el agente viene percibiendo:

A) “Guardia Pasiva” establecido en la Ordenanza N° 1418/93, equivalente al 30% de la asignación de su categoría de revista.

ARTICULO 3º: Otórguese, en función del nuevo puesto a desempeñar, al agente José Catalano, legajo 2431, el suplemento de “Riesgo y Tareas Peligrosas”, 20 % según Ley 9286, Art. 55.

ARTICULO 4º: Otórguese al agente José Catalano, el suplemento por subrogancia de la categoría correspondiente al puesto, previsto para estos casos en el artículo 56, Anexo B de la Ley Provincial 9286.

ARTICULO 5º: Aplíquese la presente medida a partir de su notificación.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4692 – ARTÍCULO 1º: Ejecútense el contrato de locación suscrito entre esta Municipalidad y COMERCIAL SANTAFESINA S.A., representada por María Cristina Taccari, L.C. N° 5.928.886, domiciliada en Pte. Perón N° 2601 de esta ciudad, en su carácter de locadora del inmueble local ubicado en Tte. Alberto Ramos N° 2274, que forma parte integrante del presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4693 – ARTICULO 1º: Desaféctese al agente Mauro Cáceres, legajo 2736 del régimen de turnos rotativos.

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto el siguiente suplemento que el agente Cáceres venía percibiendo:

a. "Guardia rotativa", (Ley 9286, Art. 66) el cual consiste en un suplemento fijo del 15% de la asignación de la categoría y en una compensación equivalente al 2,40% (dos con cuarenta por ciento) diario sobre la asignación de la categoría por cada día de guardia realizada.

ARTICULO 3°: Manténgase el suplemento que el agente percibe actualmente:

b. "Inspección", (Ley 9286, Art. 58) equivalente al cuarenta por ciento (40%) de la asignación de la categoría para el personal de inspección.

ARTICULO 4°: Aplíquese la presente medida a partir del 01/04/2023.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

N° 4694 – ARTICULO 1°: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a METALURGICA SCHUMACHER SRL CUIT 30-71773882-5 para la habilitación de las actividades de: FABRICACION DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL (COD. 3813412), REPARACION DE PRODUCTOS ELABORADOS DE METAL (COD. 3812412) en el Padrón n° 50499/3 calle Ruta Nacional 177, Manzana 1, Parcela 202, Sección ZONA RURAL, Barrio SIN ASIGNAR de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1°, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

N° 4695 – ARTICULO 1°: Déjase sin efecto a partir del día 03 de Abril de 2023, el Decreto n° 4656/23, en razón de haberse reintegrado a sus funciones, el C.P. Nicolás Rubicini.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese a los interesados y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 4696 – ARTICULO 1°: Ejecútase el contrato de actuación formalizado entre este Municipio y la Sra. Schiariti María Constanza DNI 28.460.302, en nombre y representación del artista "SKY FLYBOARD ARGENTINA", con domicilio en calle Fournier 2500 de CABA, en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4697 – ARTICULO 1°: Ejecútase el contrato de obra suscrito entre esta Municipalidad y el Sr. RICARDO MARIANO FERNANDEZ, D.N.I. N° 28.525.174, CUIT 20 – 28525174 – 6, con domicilio en calle Bolívar N° 1922 de la ciudad de Villa Constitución, que como anexo forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4698 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>SECRETARIA</u>
GUSTAVO SANTUCHO	30.701.737	GOB. Y COORD. DE GABINETE

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria nº 4758 – Control de Animales.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4699 – ARTÍCULO 1º: Exímase del pago de los Tributos Municipales, correspondiente a Tasa Única de Servicios, de acuerdo a lo dispuesto por el mencionado Código Fiscal Municipal en sus artículos 72º, inciso "A" y 78º, inciso "A", según el siguiente detalle:

Padrones: 12744/9, 12779/5, 12609/4, 12696/1, 12790/2, 12811/6, 12657/3, 12721/7,

12753/0, 12780/3, 12791/0, 12817/3, 12688/8, 12737/3, 12757/1, 12787 /8, 12802/5, 12792/8, 12690/4, 12738/1, 12773/8, 12784/5; 12810/8, 12736/5 y 12735/7.

Contribuyente: GENDARMERÍA NACIONAL

Concepto: Tasa Única de Servicios.

Períodos: 01/2023 al 12/2023 inclusive

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4700 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Art. 72º y 78º del Código Fiscal Municipal:

Nombre	Padrón	nºexpt	Períodos	Desc.	Concepto
BRAVO, Griselda Cristina	12494/1	3635/11	01/23 al 12/23	100%	T.Gal.Inm. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4701 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso K – Arts. 72º y 78º del Código Fiscal Municipal:

Nombre	Padrón	nºexpt	Períodos	Desc.	Concepto
MENDEZ, Marta	7414/6	3919/22	01/23 a 12/23	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio y estarán obligados a la renovación anual del trámite. El incumplimiento de lo establecido dará lugar a la suspensión del beneficio a partir del primer anticipo del año siguiente.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4702 – ARTICULO 1º: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Arts. 72º y 78º del Código Fiscal Municipal:

Nombre	Padrón	nºexpt	Períodos	Desc.	Concepto
DOMINGUEZ, Rosa Liliana	11199/7	1807/00	01/2023 a 12/2023	100%	T.G.I y T. S

ARTICULO 2º: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4703 – ARTICULO 1º: Ejecútese el contrato de actuación formalizado entre este Municipio y la Sra. Fernández Julieta Carolina, D.N.I. Nº 27.124.658, en nombre y representación del artista "LA GAITANA", con domicilio en calle Brasil 1143 de Villa Constitución, en un todo de acuerdo a las cláusulas contractuales que forman parte del presente.-

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4704 – ARTICULO 1º: Ejecútese en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

<u>NOMBRE Y APELLIDO</u>	<u>D.N.I.</u>	<u>PUESTO/SECRETARIA</u>
AXEL TOMAS VEGA	40.451.765	OBRAS Y SERV. PUBLICOS

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria nº 5458 – Infraestructura Vial y Pluvial.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Miguel Santolín – Sec. Obras y Serv. Públicos

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Nº 4705 – ARTICULO 1º: Autorícese a reintegrar a la Sra. GARCIA AGUSTINA SOL DNI 37.087.856, la suma de PESOS UN MIL CUATROCIENTOS \$1.400 retenidos en concepto de Drel. correspondientes a los períodos 12/22 a 01/23 abonados.

ARTICULO 2°: Regístrese, notifíquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4706 – ARTICULO 1°: Dispónese la exención en el pago de la Tasa General de Inmuebles y de la Tasa Sanitaria, al padrón detallado a continuación y por los períodos adeudados consignados, según inciso J – Artículos 72° y 78° del Código Fiscal Municipal:

Nombre	Padrón	n°expt	Períodos	Desc.	Concepto
BEDINELLI, Constanza	12060/0	3311/08	01/23 al 12/23	100%	T.Gral.Inm. y Tasa Sanitaria

ARTICULO 2°: El presente Decreto mantendrá su validez para períodos sucesivos siempre y cuando el contribuyente renueve anualmente el trámite de exención y se mantenga la situación que dio origen a dicho beneficio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Jorge Berti – Intendente Municipal

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4707 – ARTICULO 1°: Ejecútese en todos sus términos el contrato de prestador de servicios por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	SECRETARIA
NICOLÁS ZAMBONI MAGLIANESI	26.379.506	SALUD PREVENTIVA Y DESARROLLO HUMANO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PRODUCCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

ARTICULO 2°: Impútese a las siguientes partidas presupuestarias N° 5758 – Planificación y Administración Acción Social, N° 5448 – Planificación Obras y Servicios Públicos, N° 6678 – Gestión Producción y Desarrollo.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4708 –

ARTICULO 1°: Llamase a Licitación Pública N° **08/23**, para la adquisición de una motobomba destinada a trabajos en la Dirección de Aguas y Cloacas de la Municipalidad, según pliegos de especificaciones Particulares y Técnicas, que como anexo forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Presupuesto Oficial: PESOS SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$6.700.000.-).

ARTICULO 3°: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$6.700 (PESOS SEIS MIL SETECIENTOS).

ARTICULO 4°: Apertura de ofertas, **25 ABR. 2023**, 12 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



P. ver anexos, visitar: <http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion/licitacion-publica-no-08-23/>

N° 4709 – ARTICULO 1º: Llámase a Licitación Privada N° 03/23, para la adquisición de insumos de primera necesidad para la asistencia al carenciado, conforme Requerimiento N° 16676, Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano, según pliegos que forman parte del presente.

ARTICULO 2º: Presupuesto Oficial: PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL (\$ 5.105.000).

ARTICULO 3º: Apertura de ofertas, 19 de abril de 2023, 12 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4709:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA ADQUISICION DE INSUMOS DE PRIMERA NECESIDAD PARA LA ASISTENCIA AL CARENCIADO, correspondiente a la **LICITACIÓN PRIVADA N° 03/23.-**

a) **OBJETO:** La Municipalidad de Villa Constitución llama a licitación pública, según el siguiente detalle:

Ítem	Cantidad	Descripción
1	100	COLCHONES DE 13CM O 15CM DE ALTO
2	50	NYLON NEGRO DE 4MTS. DE ANCHO DE 200 MICRONES
3	1000	CHAPAS ACANALADAS C25

b) **PLAZO DE ENTREGA:** INMEDIATA

c) **FORMA DE PAGO:** CONTADO CONTRA ENTREGA

d) **PRESUPUESTO OFICIAL:** PESOS CINCO MILLONES CIENTO CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA (\$5.105.390.)

e) **APERTURA DE OFERTAS** 19 de abril de 2023, 12hs. en la Oficina de División

Despacho del Palacio Municipal.

f) **MANTENIMIENTO DE OFERTA:** 10 días (desde apertura de sobres)

g) **COTIZAR CON IVA INCLUIDO**

N° 4710 – ARTICULO 1º: Ejecútense en todos sus términos el contrato de empleo público por tiempo determinado que se incluye como anexo del presente y se detalla a continuación:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	PUESTO/SECRETARIA
ELISABET NICOLAY	37.579.678	FINANZAS Y ADMINISTRACION

ARTICULO 2º: Impútese a la partida presupuestaria n° 7478 – Catastro e Información Territorial.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4711 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a LINGUA JUAN ANTONIO CUIT 20-18094240-9 para desarrollar las actividades de: DEPOSITO DE HERRAMIENTAS PARA LA CONSTRUCCION (COD. 7192373), DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION

(COD. 7192419), DEPOSITO DE LADRILLOS (COD. 7192412) en el Padrón n° 8244/6 sito en calle Moreno n° 3084, Manzana 00C, Parcela 11, Sección A. MALUGANI, Barrio SANTA MONICA, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuidles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2°: Lo dispuesto en el Artículo 1°, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

N° 4712 – ARTICULO 1°: Autorízase el Contrato de Obra con la firma RAUL CORDOBA CONSTRUCCIONES EN SECO S.R.L. (CUIT 30-71609791-5), representada en este acto por su Socio Gerente, el Sr. Raúl Córdoba, titular del D.N.I. N° 30.389.801, en cuanto a las obligaciones pendientes de ejecución que resultan de la obra determinada en la Licitación Pública 51/21.

ARTICULO 2°: Arbítrense los medios necesarios para su ejecución, extendiendo el Requerimiento originario y/o solicitando de manera fundada la pertinente ampliación de la partida presupuestaria asignada en caso de corresponder.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

N° 4713 – ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Privada N° 04/23, para la contratación de mano de obra para el mejoramiento de plazas, conforme Requerimiento N° 16990, Secretaría de Ordenamiento Territorial, según pliegos que forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Presupuesto Oficial: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.535.500).

ARTICULO 3°: Apertura de ofertas: 21 de abril de 2023, 12 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

Anexo Dcto. N° 4713:

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA LA CONTRATACION DE MANO DE OBRA PARA EL MEJORAMIENTO DE PLAZAS, correspondiente a la **LICITACIÓN PRIVADA N° 04/23.-**

a) OBJETO: La Municipalidad de Villa Constitución llama a licitación pública, según el siguiente detalle:

Item	Descripción
1	MANO DE OBRA MEJORAMIENTO DE PLAZAS

b) PLAZO DE ENTREGA: a convenir con la Municipalidad.

c) FORMA DE PAGO: 30 días fecha de presentación de factura.

d) PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS (\$ 5.535.500.-)

e) APERTURA DE OFERTAS 21 de abril de 2023, 12hs. en la Oficina de División Despacho del Palacio Municipal.

f) COTIZAR CON IVA INCLUIDO

Anexo Dcto. N° 4713:

PLIEGO GENERAL

Contratación mano de obra mejoramiento de Plaza Barrio Jardín,

San José, San Lorenzo, Santa Mónica y San Cayetano .

1. OBJETO
El presente llamado se efectúa para la contratación de mano de obra destinada a la ejecución de tareas de albañilería y parquizado en las Plazas de los barrios Jardín, San José, San Lorenzo, Santa Mónica y San Cayetano de la ciudad de Villa Constitución.

PRESUPUESTO OFICIAL

El Presupuesto Oficial Indicativo para la mano de obra es de: **\$5.535.500 (cinco millones quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos).**-

2. PLAZO DE OBRA

El plazo estipulado para el desarrollo de la obra es de 120 (ciento veinte) días.

3. TAREAS A EJECUTAR**ITEM 1: TAREAS PRELIMINARES****ITEM 2: RETIRO, LIMPIEZA Y DEMOLICIÓN****ITEM 3: MOVIMIENTO DE SUELO****ITEM 4: PISOS****ITEM 5: RAMPAS****ITEM 6: JUEGOS****ITEM 7: MOBILIARIO****ITEM 8: TAREAS DE FINALIZACIÓN DE OBRA****4. DESCRIPCIÓN TAREAS A EJECUTAR****ITEM 1: TAREAS PRELIMINARES****1.1 Replanteo y nivelación:**

El replanteo será efectuado por el Contratista y será verificado por la Inspección de Obra, antes de dar comienzo a los trabajos. Para realizar el replanteo de las tareas, deberá informar el momento en que las mismas se llevarán a cabo. Realizará el trazado, amojonado y verificación de ejes y niveles de referencia, los mismos deberán conservarse durante todo el período que dure la obra.

Sólo se admitirán tolerancias de 5mm en el replanteo de los ejes coordinados del proyecto.

Las tolerancias máximas entre los niveles de los pisos terminados y el establecido como punto de referencia básico en los planos no podrán superar en ningún caso los 5 mm.

1.2 Cerco de obra

Se deberá colocar en todo el perímetro de obra, o bien en los sectores parciales de trabajo, un cercado de protección que impida el acceso de personas y/o vehículos, según se indique en Obra. Se realizará con malla naranja de protección y/o cinta de peligro.

ITEM 2: RETIRO, LIMPIEZA, DEMOLICIÓN**2.1 Limpieza de predio parcial, periódica y final:**

Antes de iniciar la obra, se deberá efectuar la limpieza y preparación de las áreas que permitan la perfecta ejecución de la presente obra. Los trabajos comprenden, retiro de cascotes, escombros y retiro de residuos de cualquier naturaleza que puedan afectar las tareas a desarrollar. La Inspección de Obra estará facultada para exigir, si lo creyera conveniente, la intensificación de limpiezas periódicas semanales o diarias a fin de mantener el orden de obra.

En el caso de desmontes de terrenos se separará todo aquello que pueda usarse como material de relleno o, de contrapisos de limpieza, o para otro uso en la obra, siempre con la aprobación previa de la Inspección de Obra.

Una vez terminados los trabajos y antes de la recepción provisional, la contratista está obligada a retirar del ámbito de la obra todos los sobrantes y desechos de los materiales, cualquiera sea su especie, como asimismo a ejecutar el desarme y retiro de todas las construcciones provisionales utilizadas para la ejecución de los trabajos; y también la reconstrucción de instalaciones existentes antes de iniciar la obra, como alambrados, señales, escombros, etc.; en sus posiciones originales.

La inspección exigirá el estricto cumplimiento de esta cláusula y no extenderá el acta de recepción provisional, mientras en las obras terminadas, a su juicio, no se haya dado debido a cumplimiento de la presente disposición.

2.2 Demolición:

Se deberá demoler la totalidad de piso existente o indicación por plano dentro de la plaza. Se tendrá especial cuidado de no dañar los conductos de electricidad y/o desagües que pudieran encontrarse, siendo por cuenta y cargo de la contratista cualquier reparación que deba efectuarse por roturas ocasionadas por estos trabajos.

La demolición de veredas existentes se realizará mediante uso de martillo neumático de minicargadora.

Se procederá a la carga de los camiones correspondientes. El destino del material retirado será oportunamente indicado por el municipio no pudiendo el contratista arrojar el material en otro lugar que no sea el indicado salvo autorización de la Inspección de obra.

2.3 Retiro de material en camiones y/o volquetes:

Se deberá realizar la carga y extracción del suelo para su correcta intervención posterior, a partir del nivel de suelo determinado o lo que indique la Inspección de Obra.

La tarea comprende la carga manual y la utilización de camión de carga correspondiente para su uso.

Se deberá efectuar el mantenimiento y limpieza de obra (volquetes y acarreo), será responsable de mantener la limpieza y orden de la obra, para esto deberá contar con la cantidad suficiente de volquetes que posibiliten la carga en volquete y retiro de todos los sobrantes y escombros de esta. Se verificará que estos contenedores sean los adecuados para tal fin y coordinará la ubicación, fecha y horario de su colocación.

ITEM 3: MOVIMIENTO DE SUELO

3.1 Movimiento de suelo y nivelación:

Las áreas del terreno donde se implantarán las veredas serán destapadas de su cubierta de suelo vegetal removiendo arbustos y demás materiales u obras existentes. La cubierta de suelo vegetal y meteorizado a eliminar es del orden de 0,10m. No obstante ello, una vez efectuada la limpieza, la contratista deberá verificar que el material que quede a la vista sea apto para la ejecución de las plateas, sin la presencia de restos orgánicos, raíces, malezas, etc. En caso de existir algunos de los elementos descritos, se deberá profundizar la altura de destape, hasta lograr la calidad de material deseada.

Se deberá efectuar el correcto terraplenamiento y rellenos necesarios para obtener una nivelación correcta conforme a las cotas indicadas en el proyecto o por la Inspección de Obra y los que fueran necesarios para el correcto escurrimiento de las aguas sobre el terreno. Todo el terraplenamiento será debidamente apisonado previo humedecimiento y en capas de no más de 0.20. de espesor. La tierra a emplear deberá estar exenta de elementos vegetales, residuos o cuerpos extraños. El aporte de suelo necesario será provisto, siendo el mismo de características inertes y sin residuos orgánicos.

Se deberá reparar debidamente cualquier posible asiento que se produjera, como así también los del piso que se hubiere ejecutado sobre relleno, hasta el momento de la recepción definitiva de la obra.

3.2 Apisonado de suelo bajo retiro:

Se verificará la correcta nivelación y compactación del terreno que además estará libre de raíces, basuras, hormigones, etc; que pudieran haber quedado. Luego se colocarán las fajas guías respetando las alturas y nivelaciones necesarias para posteriormente hormigonar.

ITEM 4: VEREDAS

4.1 Vereda de hormigón armado e: 15cm Terminación alisada

Se procederá a ejecutar el piso de Hormigón Armado, el mismo tendrá un espesor de 0,15m de acuerdo a la documentación correspondiente.

El Hormigón a utilizar será un Hormigón de clase de resistencia H17, cuya resistencia característica a los 28 (veintiocho) días es de 17 MN/m² (170 kg/cm²). Como filo de arranque y/o encofrado se utilizarán tablas de 1" de espesor con fijaciones al terreno natural con clavos de acero macizo de 16 mm cada 60 cm para evitar deformaciones. Los paños serán de 10m de longitud máxima intercalados para generar así juntas de dilatación. Las juntas de dilatación se conformarán con poliestireno expandido de 20 mm. de espesor y serán rellenos posteriormente con sellador poliuretánico o similar sujeto a aprobación de la dirección de obra. La armadura se realizará con malla metálica de diámetro 6mm y sección 15x15.

La superficie tendrá una pendiente de 1cm/m. medida desde el punto más alto hacia la calle y según indicación del director de obra. Dicha pendiente se ejecuta a fin de lograr un óptimo escurrimiento del agua de lluvia.

La terminación de este contrapiso será regleado y posteriormente fratasado, para una terminación alisada.

4.2 Pisos de baldosas antigolpe

Se deberá colocar baldosas antigolpes de caucho reciclado de 50x50x2.50 de color a definir. Se deberán colocar según especificación de fabricante y se deberán pegar con adhesivo especial antivandálico sobre contrapiso de hormigón. Se deberán verificar perfectamente los niveles con el fin de no presentar ningún tipo de discontinuidad, espacio, ni escalonamiento entre el piso de hormigón y el de baldosas antigolpes. Se debe prestar especial atención al alineamiento entre las hiladas. Cada baldosa estará separada 3mm entre sí. El contratista deberá tener en cuenta que los pisos a emplear en obra se ajusten en todos los casos a la mejor calidad obtenible en plaza, debiendo responder a la condición de colocación uniforme, sin partes diferenciadas.

Todas las piezas deberán llegar a obra y ser colocados en perfectas condiciones- a tal fin, el contratista, arbitrará los medios conducentes al logro de tales condiciones, apelando incluso al embalaje de las piezas si esto fuera necesario, como así también protegerlos con lonas, arpillera o fieltros adecuados, una vez colocados y hasta la recepción de las obras.

4.3 Plateas para juegos y mobiliarios

Se procederá a ejecutar las plateas de Hormigón Armado, las mismas tendrán un espesor mínimo de 0,10 m y se llevarán a cabo de acuerdo con lo especificado en los reglamentos, y en un todo de acuerdo a la documentación correspondiente.

El hormigón a utilizar será un hormigón de clase de resistencia H17, cuya resistencia característica a los 28 (veintiocho) días es de 17 MN/m² (170 kg/cm²). Como filo de arranque o en su defecto, encofrado, se utilizarán tablas de 1" de espesor con fijaciones al terreno natural con clavos de acero macizo de 16mm cada 60 cm para evitar deformaciones.

Las superficies tendrán una pendiente del 2cm/m, medida desde el punto más alto hacia el exterior y según indicación del director de obra. Dicha pendiente se ejecuta a fin de lograr un óptimo escurrimiento del agua de lluvia.

La terminación de dichas plateas será reglada con rugosidad promedio de 5mm para la posterior colocación de baldosas según detalles. Y perimetralmente finalizado con la ejecución, según detalles, de un cordón de hormigón armado, dejando previamente, durante la ejecución de la platea los anclajes necesarios (hierros Ø 6 cada 50cm) sobre los cuales se ataran 2 (dos) varillas Ø 6 en todo el perímetro de los cordones. Los encofrados podrán ser con tablas de multilaminado fenólico cortados a 15cm de alto, en la cara visible deberá colocarse un chanfle de madera de 2,5cm. El hormigón a utilizarse será H17.

Aquellas plateas que no llevasen baldosas deberán presentar una terminación reglada perfectamente nivelada.

Luego del desencofrado, se deberán curar las superficies que expuestas tengan deficiencia en la terminación. Para eso se preparará un mortero de cemento y arena (1:3) y se pintará la superficie con promotor de adherencia (Sika látex o similar)

ITEM 5 RAMPAS

5.1 Ejecución rampas de H°A°

En las esquinas, y de acuerdo según el plano adjunto, se ejecutarán las rampas de hormigón. Las medidas serán dadas por la inspección, en plano adjunto. El espesor es de 10cm y el hormigón será elaborado de calidad H17. Las juntas de construcción y de contracción serán selladas con sellador acrílico tipo Sikaflex o superior de calidad. La terminación de los bordes será fratasada, cuya superficie deberá ser uniforme tanto en su textura como en sus líneas. Deberá marcarse correctamente el límite entre la parte plana de ingreso de la silla de ruedas y los dos (taludes) que forman los costados. No aceptándose que sea una superficie lisa sin delimitación. Se entiende que no se pueden superar el 10% de inclinación. En caso que el lugar donde se indique la ejecución de la rampa, y el suelo de apoyo esté por debajo del nivel de cordón de vereda, se verá en obra la mejor solución para llegar al nivel deseado y óptimo.

ÍTEM 6 JUEGOS

6.1 Colocación de juegos simples (ejecución de bases y amure)

Se deberán colocar 15 (QUINCE) juegos simples, hamacas, sube y bajas, resortes y toboganes distribuidos en los diferentes espacios públicos y respetando disposición según plano. Se deberá prever la sujeción de los mismos. Estará a cargo del contratista la colocación de los mismos, ejecutando las bases de hormigón correspondientes, bajo estricto seguimiento de las indicaciones del fabricante, poniendo especial cuidado en los niveles de implantación, como así también en el correcto manejo y manipulación de los juegos durante la instalación.

6.2 Extracción de juegos

En las plazas indicadas por la inspección de obra, se deberán extraer aquellos juegos que se consideren peligrosos

6.3 Reparación de juegos

Se llevarán a cabo tareas de reparaciones en los juegos de las diferentes plazas barriales, este ítem contempla la colocación de repuestos de asientos de hamacas cintas y asientos de hamacas para bebés; así como tareas de reemplazo y/o colocación de cadenas en las mismas; tareas de soldadura; colocación y reemplazo de tornillería; tareas de albañilería, si así lo requieran los mobiliarios de hormigón o material. Además de tareas que la inspección de obra determine en cada plaza.

6.4 Pintura en juegos existentes

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a las reglas del buen arte, debiendo todas las obras ser limpiadas prolijamente y preparadas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura (esmalte, látex, barniz, etc.) Los defectos que pudiera presentar la superficie serán corregidos antes de proceder a pintarla.

La Contratista deberá notificar a la Inspección de Obra cuando vaya a aplicar cada mano de pintura, protector, barniz, etc. Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que tengan un acabado perfecto, no admitiendo que presenten señales de pinceladas,

pelos, etc. La Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras superficies tales como vidrios, pisos, revestimientos, mobiliario, equipamiento, estructuras, etc., pues en el caso que esto ocurra, será por su cuenta la limpieza o reposición de los mismos a solo juicio de la Inspección de Obra.

En pintura de juegos de estructura metálica o madera, se utilizará pintura esmalte sintético.

Previa remoción de pintura vieja, lijado y pasado el convertidor/antióxido. Colores según planos o indicación de la Inspección de Obra.

6.5 Reubicación de juegos

Se deberán reubicar 5 (cinco) juegos en las plazas y espacios públicos definidos según plano y la inspección de Obra. Se deberá prever la sujeción de los juegos y será bajo supervisión de la inspección de obra el anclaje y/o amure de los mismos.

ÍTEM 7 MOBILIARIO

7.1 Colocación de cestos

Se deberán colocar 20 (veinte) cestos metálicos con tapa removible con capacidad de 100 Lt. Los cestos serán anclados mediante bulones y tarugos 1/2"x 3 1/2" fijados al hormigón.

7.2 Colocación de Mesas y bancos

Se deberán colocar 10 (diez) conjuntos de mesas y 40 (cuarenta) asientos Se deberá prever la sujeción de los mismos al momento de hacer los contrapisos y será bajo supervisión de la inspección de obra el anclaje y amure de los mismos.

7.3 Colocación de bancos

Se deberán colocar 20 (veinte) bancos en las plazas y espacios públicos definidos según plano y la inspección de Obra. Se deberá prever la sujeción de los bancos y será bajo supervisión de la inspección de obra el anclaje y/o amure de los mismos.

7.4 Extracción de mobiliario

En las plazas que así lo defina la inspección de obra se deberán remover los mobiliarios existentes.

7.5 Reparación de mobiliario existente

Se deberán reacondicionar 20 (veinte) bancos en espacios públicos definidos según plano y la inspección de Obra. Este constará de remoción de pintura, lijado y pintura, en los casos que se necesite se repararan los bancos.

7.6 Pintura en mobiliario

Los trabajos de pintura se ejecutarán de acuerdo a las reglas del buen arte, debiendo todas las obras ser limpiadas prolijamente y preparadas en forma conveniente antes de recibir las sucesivas manos de pintura (esmalte, látex, barniz, etc.) Los defectos que pudiera presentar la superficie serán corregidos antes de proceder a pintarla.

La Contratista deberá notificar a la Inspección de Obra cuando vaya a aplicar cada mano de pintura, protector, barniz, etc. Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos, que tengan un acabado perfecto, no admitiendo que presenten señales de pinceladas, pelos, etc. La Contratista deberá tomar las precauciones necesarias a los efectos de no manchar otras superficies tales como vidrios, pisos, revestimientos, mobiliario, equipamiento, estructuras, etc., pues en el caso que esto ocurra, será por su cuenta la limpieza o reposición de los mismos a solo juicio de la Inspección de Obra.

En pintura de mobiliario y equipamiento de material se aplicará pintura látex exterior. Previo lijado y limpieza de la superficie, y arreglos si así lo necesitaran. Colores a determinar por la Inspección de Obra.

En pintura de mobiliario y equipamiento de estructura metálica o madera, se utilizará pintura esmalte sintético. Previa remoción de pintura vieja, lijado y pasado el convertidor/antióxido. Colores según planos o indicación de la Inspección de Obra.

7.7 Reubicación de mobiliario

Se deberán reubicar 5 (cinco) bancos en las plazas y espacios públicos definidos según plano y la inspección de Obra. Se deberá prever la sujeción de los bancos y será bajo supervisión de la inspección de obra el anclaje y/o amure de los mismos.

ÍTEM 8: TAREAS DE FINALIZACIÓN

8.1 Parquizado (nivelación, limpieza y perfilado)

Se deberá realizar la nivelación, limpieza de toda la zona de obra y perfilado final sobre los bordes de las plateas para evitar dejar los filos y bordes a la vista.

PROVISIÓN DE MATERIALES

La totalidad de los materiales serán provistos por el Municipio de Villa Constitución, siendo su exclusiva responsabilidad la entrega en obra, para ser correctamente acopiado por parte del contratista.

La totalidad de herramientas, equipos e instrumental para las tareas a realizar deberán ser provistas por el contratista.

Además la contratista deberá contar con persona idónea para conducción de obra.

5. FORMAS DE PAGO Y CERTIFICACIÓN DE OBRA

La oferta deberá incluir un precio global de mano de obra por el ítem respectivo, que incluirá la compensación total por la mano de obra, herramientas, equipos, instrumental, transporte e imprevistos necesarios para efectuar la movilización del equipo y personal del Contratista. En todos los casos se consideran superficies estimadas que serán redefinidas al momento del relevamiento específico al inicio de la obra, certificándose en todos los casos por unidad de medida. Deben incluirse en la cotización el mantenimiento de la limpieza de los trabajos realizados durante el período de conservación, incluida la limpieza final de obra, y todas las tareas necesarias para cumplimentar con lo aquí especificado, de conformidad con el Contrato.

Se efectuará un adelanto del 20% y los siguientes pagos de acuerdo a las sucesivas certificaciones a cargo de la inspección de obra. La medición y pago se la efectuará por unidad de medida y de acuerdo a los precios unitarios adjudicados, los precios contemplan la compensación total por toda la mano de obra, equipos, herramientas, materiales y operaciones conexas necesarias para la ejecución de los trabajos a satisfacción de la Inspección de obra de la Municipalidad de Villa Constitución.

6. SEGURIDAD E HIGIENE

Previo habilitar el libro de obra, el profesional de Higiene y Seguridad designado, deberá presentar, toda la documentación reglamentaria para dar cumplimiento a las Leyes y Normas Laborales y de Higiene y Seguridad vigentes. La cumplimentación de este trámite es condición indispensable para autorizar el inicio de los trabajos. El profesional de Higiene y Seguridad, será el responsable de controlar a la Empresa Constructora para que adopten las medidas necesarias y cumplan el Plan de higiene y seguridad presentado al inicio de la obra, y las Normas de Higiene y Seguridad vigentes. Asimismo deberá actuar para prevenir accidentes, daños a la obra o a terceros y controlar la protección del personal, equipos y el medio ambiente, incorporando la señalética, cartelería y elementos de protección necesarios para transeúntes y personal. Cabe señalar que mientras dure la pandemia COVID 19 se debe incorporar y respetar sin excepción el Protocolo establecido para obras públicas en este sentido, tanto en lo relativo a los/as trabajadores/as como al personal técnico, administrativo y/o visitantes a la obra.

7. ANEXO GRÁFICO

Se anexa al presente la siguiente planimetría: Plano general de ubicación, Planta de proyecto, Plano de demolición, Plano de instalaciones.

Anexo Dcto. N° 4713:

PLIEGO GENERAL
Contratación mano de obra mejoramiento de Plaza Barrio Jardín,
San José, Santa Mónica y San Cayetano.

ANEXO I: Cómputo y Presupuesto

PLAZA SAN JOSE - B JARDIN - SAN CAYETANO - SAN LORENZO - SANTA MONICA					
N°	ITEM	MANO DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD	SUBTOTALES
1	TAREAS PRELIMINARES				\$ 0
1.1	Replanteo y nivelación de obra		global	1	
1.2	Cerco de obra		ml	650	
2	RETIRO, LIMPIEZA, DEMOLICIÓN				\$ 0
2.1	Limpieza de predio, parcial, periódica y final de obra.		global	1	
2.2	Demolición		m2	100	
2.3	Retiro de material en camiones y/o volquetes		global	1	
3	MOVIMIENTO DE SUELO				\$ 0
3.1	Movimiento de suelo y nivelación		m3	150	
3.2	Apisonado de suelo bajo retiro		m3	150	
4	PISOS				\$ 0

4.1	Vereda de Hormigón armado e:10 cm Terminación alisada		m2	1300	
4.2	Piso suelo antigolpe		m2	50	
4.3	Plateas para juegos y mobiliarios		m2	90	
5	RAMPAS				\$ 0
5.1	Rampa hªª		m2	40	
6	JUEGOS				\$ 0
6.1	Colocación juegos simples (ejecución de bases y amure)		u	15	
6.2	Extracción juegos		u	5	
6.3	Reparación de juegos existentes		u	15	
6.4	Pintura en juegos existentes		u	15	
6.5	Reubicación de juegos		u	5	
7	MOBILIARIO				\$ 0
7.1	Colocación cestos (ejecución de bases y amure)		u	20	
7.2	Colocación de 10 mesas y 40 bancos (ejecución de bases y amure)		u	50	
7.3	Colocación de bancos (ejecución de bases y amure)		u	20	
7.4	Extracción de mobiliario		u	20	
7.5	Reparación mobiliario existente		u	20	
7.6	Pintura en mobiliario existente		u	20	
7.7	Reubicación de mobiliario		u	4	
8	TAREAS DE FINALIZACIÓN DE OBRA				
8.1	Parquizado (nivelación, limpieza y perfilado)		gl	1	
				TOTAL	\$ 0

N° 4714 – ARTICULO 1º: Autorízase en forma transitoria el uso del suelo a LINGUA JUAN ANTONIO CUIT 20-18094240-9 para desarrollar las actividades de: FERRETERIA (COD. 6240711), VENTA DE ABERTURAS DE MADERA (COD. 6240122), VENTA DE ABERTURAS DE ALUMINIO (COD. 6240160), VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION, EXCEPTO SANITARIOS (COD. 6242170), VENTA DE REVESTIMIENTOS DE TODO TIPO INCLUSO PISOS (COD. 6244300), VENTA DE HERRAMIENTAS Y MAQUINAS (COD. 6242950), DEPOSITO DE HERRAMIENTAS PARA CONSTRUCCION (COD. 7192373), DEPOSITO DE MATERIALES DE CONSTRUCCION (COD. 7192419) en el Padrón n° 845/8 sito en calle Moreno n° 3105, Manzana 00H, Parcela 1, Sección A. MALUGANI, Barrio SANTA MONICA, de la localidad de Villa Constitución, quedando esta autorización supeditada a las posibles modificaciones atribuibles al nuevo Plan de Ordenamiento Territorial.-

ARTICULO 2º: Lo dispuesto en el Artículo 1º, no implica habilitación comercial y/o autorización para funcionamiento, a cuyo respecto deberá cumplimentar lo dispuesto en la normativa vigente.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

N° 4715 – ARTICULO 1º: Reconócese oficialmente a la “Comisión Vecinal de Barrio “TALLERES I” de Villa Constitución, desde el 03/04/23 y por el término de dos años, integrada por los siguientes vecinos:

PRESIDENTE	ELISEI ISOLINA ESTHER	DNI	27.978.638
-------------------	-----------------------	-----	------------

VICE PRESIDENTE	MARCATILI ALEJANDRO	"	18.094.493
SECRETARIO GRAL	CASTRO DAIANA	"	40.364.099
PRO SECRETARIO	CAMINOS SANDRO	"	21.416.397
TESORERO	PEREYRA GRISELDA	"	18.094.205
PRO TESORERO	CATUREGLI CEFERINO	"	18.607.514
VOCALES TITULARES			
	1: ACOSTA BETINA	"	25.749.359
	2: CILIBERTO GUSTAVO	"	12.004.531
	3: SOTELO MARTA ROSA	"	11.131.688
VOCALES SUPLENTE			
	1: OCAMPO MARIANO	"	25.036.312
	2: TESTA ANALIA	"	14.403.227
	3: TOLISANO GABRIEL	"	17.401.209
REVISORES DE CUENTAS			
	Titular : SANCHEZ JORGELINA	"	25.101.549
	Suplente: MAGGIONI ANDRES	"	23.892.683

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete

N° 4716 – ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 07/23, para la contratación del servicio de poda en distintos sectores de nuestra ciudad, según pliegos de especificaciones Particulares y Técnicas, que como anexo forman parte del presente.

ARTICULO 2°: Presupuesto Oficial: PESOS SIETE MILLONES CIEN MIL (\$7.100.000.-).

ARTICULO 3°: Venta de pliegos en la Sección Compras: Valor: \$7.100 (PESOS SIETE MIL CIEN).

ARTICULO 4°: Apertura de ofertas, 27 de abril de 2023, 12 hs. en Municipalidad de Villa Constitución.

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Prof. Jorge Berti – Intendente Municipal

Mauricio Jaime – Sec. Ordenamiento Territorial

C.P. Nicolás Rubicini – Sec. Finanzas y Admin.

P. ver anexos, visitar: <http://villaconstitucion.gob.ar/licitacion/licitacion-publica-no-07-23/>

Resoluciones

Res. Secretaría de Finanzas y Administración N° 63 – ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda que pesa sobre el contribuyente Moreyra Rosa Olga DNI 5.980.405, por Obra de Mejoramiento Vial, Padrón N° 7263/7, la cual tiene su origen en Convenio 33211/45, celebrado en el marco de las Ordenanzas 197/85, 926/90 y concordantes, atento a haberse abonado la totalidad de las cuotas pactadas originariamente.-

ARTICULO 2º: Las cuotas abonadas en exceso a las pactadas originariamente son irrepetibles.-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Liquidaciones para que otorguen libre deuda en debida forma.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

Res. Secretaría de Finanzas y Administración N° 64 – ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda que pesa sobre el contribuyente Almirón Fernando Gabriel DNI 25.724.258, por Obra de Mejoramiento Vial, Padrón N° 9167/8, la cual tiene su origen en Convenio N° 35793/9, celebrado en el marco de las Ordenanzas 197/85, 926/90 y concordantes, atento a haberse abonado la totalidad de las cuotas pactadas originariamente.-

ARTICULO 2º: Las cuotas abonadas en exceso a las pactadas originariamente son irrepetibles.-

ARTÍCULO 3º: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Liquidaciones para que otorguen libre deuda en debida forma.-

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

Res. Secretaría de Finanzas y Administración N° 65 – ARTICULO 1º: Téngase por cancelada la deuda que pesa sobre el PADRON N° 11591/5 cuyo titular es el contribuyente Carlos Alberto Lugones, DNI 16.509.080, la cual tiene su origen en Convenio N° 58056/3, celebrado en el marco de las Ordenanzas 197/85, 926/90 y concordantes, atento a haberse abonado la totalidad de las cuotas pactadas originariamente.-

ARTICULO 2º: Instrúyase a la Dirección de Rentas y a la Oficina de Liquidaciones para que otorguen libre deuda en debida forma.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

FIRMADO: C.P. Mauro Puccini – Coord. Finanzas y Admin. a/c Sec. Finanzas y Admin.

Res. Secretaría de Salud Preventiva y Desarrollo Humano N° 12 – ARTICLO 1º: Rótese a la agente Melisa Lanzón, legajo 2544, para desempeñarse como Asistente Social de la Coordinación de Adultos Mayores de la Secretaria de Salud Preventiva y Desarrollo Humano de la Municipalidad de Villa Constitución dependiendo de la Coordinadora.

ARTICULO 2º: Manténganse el siguiente suplemento que la agente Melisa Lanzón viene percibiendo:

1) "Asistencial hospitalario" (art. 63) 40%.

ARTICULO 3º: Téngase como vigente la presente medida a partir de su notificación.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

FIRMADO: Alejandro Longo – Sec. Gobierno y Coord. Gabinete a/c Sec. Salud Preventiva y Des. Humano

Resoluciones, declaraciones, minutas de comunicación y decretos H.C.M.

Resolución N° 1608 – ARTÍCULO 1º: Instáurese, en el ámbito institucional legislativo de este Honorable Concejo Municipal, la “Sesión Especial por la Memoria”, de carácter anual y que constará de dos jornadas: una por los hechos locales mencionados en el Considerando y denominado “Los 3 Marzos” y otra en el marco del Día Nacional de la Memoria, por la Verdad y la Justicia.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVOS. La “Sesión Especial por la Memoria” tendrá los siguientes objetivos.

- Continuar generando reflexión y concientización ciudadana sobre la importancia del fortalecimiento de la democracia como contexto de convivencia; del funcionamiento de sus organismos y la independencia de los poderes que la conforman; de la continuidad de los períodos constitucionales como forma de gobierno y modelo de sociedad.
- Generar espacios de participación ciudadana con intervención de los diferentes sectores de la sociedad; con interacción entre ellos y entre las autoridades que la representan.
- Acercar a nuestra comunidad al testimonio de los ciudadanos y ciudadanas que vivieron en primera persona las decisiones, acciones y formas de abuso de poder que padecieron a través del terrorismo de Estado ejercido por la última dictadura.
- Difusión de leyes y normativas vigentes alusivas a la efeméride, y profundización del conocimiento ciudadano sobre el golpe de Estado cívico/militar perpetrado el 24 de marzo de 1976 junto a las características que el régimen impuso.

ARTÍCULO 3º: IMPLEMENTACIÓN. La “Sesión Especial por la Memoria” será desarrollada en las instalaciones del Honorable Concejo Municipal de Villa Constitución, o en otras instalaciones que el Cuerpo Legislativo considere necesarias de acuerdo a asistencia y otros criterios organizativos. También seleccionará los disertantes a cargo de la jornada y público a convocar.

ARTÍCULO 4º: PARTICIPACIÓN. La “Sesión Especial por la Memoria” tendrá como destinatarios a todos los sectores de la sociedad de Villa Constitución, con el fin de generar un espacio de reflexión local amplio y la interacción entre los mencionados actores, tales como:

- Comisión por la Memoria, Verdad y Justicia; familiares de víctimas del Terrorismo de Estado y sobrevivientes, y demás organizaciones de DDHH y/o agrupaciones locales y de la región, quienes, además, pueden aportar su testimonio.
- Comunidad Educativa de primer, segundo nivel y tercer nivel.
- Asociaciones Civiles.
- Clubes y espacios comunitarios de trabajo y contención social.
- Vecinalistas.
- Autoridades de áreas de la Municipalidad de Villa Constitución y personal en general.
- Cuerpo de Concejales.
- Medios de comunicación.
- Comunidad en General.

ARTÍCULO 5º: Instáurese que en cada sesión por la Memoria se nombre a: Alberto Piccinini, Juan Actis, Mario Aragón, Luis Segovia, Dante Manzano, Adolfo Curti, Victorio Paulón, Rodolfo Acuña, Zenón Sánchez, Pacho Juárez, Aldo Strada, Mario Aragón, Jorge Martín, Eduardo Félix Sosa y Ramón Córdoba, de Josefa Dal Dosso, Mireya Rojo, Mabel Ruesca, Nuri Gómez, María Lobotti, Norma Turco, Nadia Doria, Celia Fainstein, «Porota» de la Torre de Cortés, Cristina Monterrubianesi, María Cristina Luchessi, Irma Antognazzi, Estela Hernández y Analía Martín; y cada nombre que el desarrollo del hecho histórico en cuestión lo amerite, en cada sesión especial en cumplimiento de esta normativa, año tras año, para que en su nombre y en memoria de todas las víctimas del Terrorismo de Estado de nuestra ciudad y de los que hicieron de la lucha por la democracia una bandera de vida, para que su lucha no sea olvidada y sea traspasada, contada, reflexionada y puesta en valor generación tras generación.

ARTÍCULO 6º: DIFUSIÓN. La “Sesión Especial por la Memoria” contará con la correspondiente difusión comunicacional de forma previa a la realización de cada jornada, así como durante y el tiempo posterior a la misma, utilizando todos los medios y canales de comunicación posibles, gráficos, televisivos, radiales y digitales.

ARTÍCULO 7º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1608 Sala de Sesiones, 22 de marzo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Minuta de Comunicación N° 2831 – ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal se sirva a informar a través del área correspondiente, por informe escrito y/o verbal mediante la comparecencia a audiencia con este Cuerpo, los avances y proyecciones realizadas en el sentido de la implementación de lo dispuesto por la Ordenanza N° 5139.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 2831 Sala de Sesiones, 22 de Marzo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Decreto N° 1610 – ARTÍCULO 1º: Dispóngase la compra de una CPU con las siguientes características; PC INTEL 13 10105 Mother H510, MEMORIA DDR4 4GB, HD SSD 480GB GABINETE SLIM KIT FUENTE 600W, por un precio total de CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$161.800) a la firma MEGA BYTE VIP SRL (CUIT 33-71374300-9).

ARTÍCULO 2º: Aféctese la presente erogación a la partida presupuestaria MODERNIZACION Y DIGITALIZACION del Programa INNOVACION LEGISLATIVA (000007668) del Presupuesto del Honorable Concejo Municipal.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1610 Sala de Sesiones, 22 de marzo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 727 – ARTÍCULO 1º: Declárese de Interés Social y Deportivo la Jornada “Día del deportista villense” organizada por el Club Sacachispas y la Comisión vecinal de barrio Cilsa de la ciudad de Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Entréguese placa recordatoria y copia certificada de la presente de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza N° 4642/17.-

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 727 Sala de Sesiones, 22 de Marzo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

Declaración N° 728 – ARTÍCULO 1º: Declarar de Interés Deportivo la realización en Villa Constitución de una etapa oficial del Circuito Argentino de Beach Volley, organizada por la Federación del Voleibol Argentino (FeVA) los días 24, 25 y 26 de marzo de 2023, en el Parque Recreativo y Deportivo Cilsa y en el Club Náutico Villa Constitución.

ARTÍCULO 2º: Entregar una placa recordatoria y copia certificada de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza N° 4642/2017.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 728 Sala de Sesiones, 22 de Marzo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

AUTORIDADES DEL MUNICIPIO DE VILLA CONSTITUCIÓN

Intendente

Prof. Jorge R. Berti

Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete

Sr. Alejandro Longo

Secretario de Finanzas y Administración

CP. Nicolás Rubicini

Secretario de Ordenamiento Territorial

Sr. Mauricio Jaime

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Tec. Miguel Ángel Santolín

Secretario de Producción y Desarrollo

Sr. Fernando Kunich

Secretario de Salud Preventiva y Desarrollo Humano

Sr. Alejandro Longo